



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.894

Salta, martes 29 de diciembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 859 del 22/12/2020 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. EX SARGENTO GUSTAVO TEODORO GALARZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 860 del 22/12/2020 – M.S. – DISPONE LA BAJA DEL AGENTE DAVID CARLOS FERNÁNDEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	9
N° 861 del 22/12/2020 – M.E.C.C.y T. – AFECTACIÓN DE INMUEBLE – MATRÍCULA N° 13.978 DEL DEPARTAMENTO ANTA – LOCALIDAD DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 5.232. (VER ANEXO)	10
N° 862 del 22/12/2020 – M.S. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SARGENTO JOSÉ LUIS SARAVIA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 863 del 22/12/2020 – M.P.y D.S – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA EMPRESA BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. (VER ANEXO)	13
N° 869 del 22/12/2020 – S.G.G. – ACEPTA DONACIÓN DE INMUEBLE – MATRÍCULA N° 179 DEL DEPARTAMENTO ROSAARIO DE LERMA. SRA. SILVIA ANDREA MAMANÍ. (VER ANEXO)	14

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1112 del 22/12/2020 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA PROF. LILIANA BIAGINI. BENEFICIO JUBILACION ORDINARIA.	15
--	----

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 531 D del 23/12/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA SEÑORA MARIA FERNANDA CRUZ.	16
N° 532 D del 23/12/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA SEÑOR CATALINO DELFIN ORQUERA.	16
N° 533 D del 23/12/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA SEÑORA MARIA JULIA CAÑETE.	17
N° 534 D del 23/12/2020 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA SEÑORA ANSELMA MERCEDES DE LA PUENTE.	18
N° 548 D del 23/12/2020 – S.G.G. – APRUEBA PLANO DE MENSURA Y LOTEO – MATRÍCULA N° 179 DEL DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA PARA PROYECTO URBANÍSTICO "BARRIO RETOÑOS".	18

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 169 del 22/12/2020 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 4, 5, 6 Y 7. OBRA: " RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA".	20
---	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 642/2020	22
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 19.334	25

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA N° 1670	26
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA N°1671	27
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA N° 1672	28
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 626/2020	29

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.267	
--------------------------------------	--

■	30
DISPOSICIONES	
BOLETIN OFICIAL – N° 46/20 – ORDENA LA CREACIÓN Y CONFECCIÓN DEL DIGESTO NORMATIVO DEL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA.	31
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 236/2020	33
SC MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 235/2020	33
SC HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 231/2020	34
SC HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 230/2020	34
SC HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N 232/2020	35
SC INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 233/2020	35
SC INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 234/2020	36
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 60/2020.	37
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 61/2020.	37
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.– EXPTE. N° 21319/20	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.–EXPTE. N° 21326/20	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.–EXPTE. N° 21329/20	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.–EXPTE. N° 21333/20	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.–EXPTE. N° 21334/20	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.–EXPTE. N° 21348/20	40
PODER JUDICIAL DE SALTA N° ADM 3719/20.	40
PODER JUDICIAL DE SALTA N° ADM 3721/20.	41
PODER JUDICIAL DE SALTA N° ADM 3739/20.	41
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BS. AS. – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI.	42
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDICOS – EXPTE. N° 0090034–235621/2020–0 – FINCA QUARA SA	42
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDICOS – EXPTE. N° 0090034–273500/2020–0 – AGROALAS SA	43
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
SAN AGUSTÍN I – EXPTE. N° 22.561	45
SENTENCIAS	
MARIA DE LAS MERCEDES ORQUERA EXPTE. N° 160177/19	45
GABRIEL ESTEBAN GALVAN Y OTROAS CAUSA JUI – 75392/16	46

JOSE MIGUEL MARTINEZ ,NAHIR ISAURA LIBIA GUAYMAS EXPTE. N° JUI 159666/20	47
MARCELO JOAQUIN VILLALBA EXPTE. JUI N° 166973/20	48

SUCESORIOS

ZAPUNAR, HÉCTOR ANTONIO – EXPTE. N° 707.522/20.	49
MORALES LOPEZ, RAMÓN DEL CARMEN – EXPTE. N° 676432/19	50
RIBA, MARIA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° 715147/20	50
HERRERA, JOSE MARÍA – EXPTE. N° 121.557/05	51
ABAN, FELIX MARTIN – EXPTE. N° EXP-692940/19	51
BURGOS, MIRTA ALICIA – EXPTE. N° 708578/20	51
ALAVILA DE RAMOS, CLARA ELENA – EXPTE N° 478.735/14	52
LUNA, OSCAR HERNAN – EXPTE N° 697.361/20	52
VILLAGRA, ROQUE ORLANDO – EXPTE N° 713148/20	53
TORRES MAITA, MARIA CRISTINA – EXPTE. N° 709624/20	53

POSESIONES VEINTEAÑALES

SANCHEZ, HECTOR SERGIO C/SARAVIA AUGUSTO ROBUSTIANO – EXPTE. N° 604.708/17	53
ANDIAS,SARA CONTRA SALCONS SA – EXPTE N° 650637/18	54

EDICTOS DE QUIEBRAS

CLAVEL, RUBEN ELIAS – EXPTE. N° EXP – 716459/20	54
VILLA JOSE RAMON EDUARDO – EXPTE. N° EXP – 718665/20	55

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ZETGRA SRL	57
ELECTRICIDAD TITO SAS	57
EL GALPON SRL	59
NORTE NUESTRO SAS	60

ASAMBLEAS COMERCIALES

INVERSORA JURAMENTO SA	62
------------------------	----

AVISOS COMERCIALES

MONTE CARMELO SA.	63
LAS FAROLAS SA.	64

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CÁMARA DE PROVEEDORES MINEROS Y TURÍSTICOS DE LA PUNA.	66
COMISION ZONAL METÁN DE SANIDAD ANIMAL .	66
BIBLIOTECA POPULAR PROF. NORA RAQUEL GODOY .	67
SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AGUARAY "DELIA FLEITAS DE ROLDAN".	67

FUNDACIÓN RÍO JURAMENTO. METÁN.	68
UNIÓN DE RUGBY DE SALTA – SUSPENSIÓN	68
FE DE ERRATAS	
EDICIONES N° 20.892 DE FECHA 23/12/2020	68
EDICIONES N° 20.891 DE FECHA 22/12/2020	69
DE LA EDICIÓN N° 20.870 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 – MONTANA SAS	70
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 28/12/2020	71
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 28/12/2020	71



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 859**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Expediente N° 01-244935/2020- y 44-237365/2018 Cde. 12) y adjuntos**

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Teodoro Galarza, en contra del Decreto N° 549/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido Decreto, se dispuso la destitución por exoneración del Sargento de la Policía de la Provincia Galarza, de conformidad con lo establecido por el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, en concordancia con lo establecido en el artículo 30 incisos a) y c) de la misma normativa, por infracción a los artículos 106, inciso j), 107 y 108 inciso v), con el agravante del artículo 140, incisos b) y f) del Decreto N° 1.490/2014 -Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia-;

Que tal como surge de las constancias de autos, el Recurso de Reconsideración fue interpuesto dentro de los diez días hábiles previstos en el artículo 177 de la Ley N° 5.348 -Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-, por lo que es procedente su tratamiento;

Que en su presentación, el impugnante, argumenta, en primer término, que el Decreto N° 549/2020 se encuentra viciado, en forma grave, por carecer de la motivación exigida para la validez del acto administrativo. Afirma que no se expresó cual fue la supuesta conducta inapropiada o las faltas que se le imputaron;

Que manifiesta, también, que del procedimiento sumarial llevado a cabo surgieron claras irregularidades que lo viciaron, por vulnerar su derecho de defensa y por no haber cumplido con las normas pertinentes; concluye que no se tuvieron en cuenta los requisitos del artículo 200 del Decreto N° 1.490/2014, por faltar la opinión fundada del instructor sobre la futura resolución;

Que del análisis de las actuaciones surge, que en el procedimiento llevado a cabo se garantizó su derecho de defensa, no verificándose violación alguna al debido proceso administrativo;

Que con relación a la prueba incorporada en autos, de la misma surge, sin lugar a dudas, la comisión de la falta que se le atribuye al sumariado como así también la gravedad de la misma;

Que en virtud de ello, y considerando que la conducta reprochable quedó probada en el sumario administrativo, la aplicación de la sanción no puede considerarse arbitraria o irrazonable;

Que al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dijo que, en tanto la conducta del agente sea susceptible objetivamente de justificar la desconfianza de sus superiores en lo atinente a su corrección en la prestación del servicio, la separación del cargo no puede calificarse de manifiestamente arbitraria (Cfr. CSJN, Fallos 297:233; 305:102, entre otros);

Que por todo lo expuesto, el Decreto N° 549/2020 resulta en un todo ajustado a derecho, pues contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios o Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 04 de Marzo de 1999; LL, 2000-C, 151 -DJ, 2000-3-90);

Que finalmente, no habiendo aportado el recurrente elemento alguno que lleve a

la convicción de que la Administración debe modificar la decisión adoptada, el recurso interpuesto debe rechazarse;

Que en virtud de lo expuesto, y atento el Dictamen N° 326/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex Sargento de la Policía de la Provincia de Salta Gustavo Teodoro Galarza, en contra del Decreto N° 549/2020, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, **GUSTAVO TEODORO GALARZA, DNI N° 27.938.746**, en contra del Decreto N° 549/2020, de conformidad a las razones invocadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 29/12/2020
OP N°: SA100037025

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 860

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-75935/2019

VISTO la situación del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, David Carlos Fernández; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el incidente suscitado el día 10 de marzo de 2019, en la Alcaldía Penitenciaria N° 2 de la ciudad de Tartagal de la Provincia de Salta, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo, tendiente a esclarecer los hechos y determinar la eventual responsabilidad del agente penitenciario involucrado;

Que, mediante la Disposición N° 310/2019, la Dirección General del Servicio Penitenciario ordenó el pase a situación de disponibilidad del agente David Carlos Fernández, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 59 inciso f) de la Ley N° 5.639 y por los artículos 40 y concordantes del Decreto N° 4.541/2008 –Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta–;

Que, finalizado el sumario, a través de la Disposición N° 96/2020 la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, solicitó a la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios que se disponga la baja del mismo;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998). Por lo que, en ese contexto, se instruye el sumario administrativo pertinente;

Que las infracciones que se le atribuyen al agente Fernández han quedado

debidamente probadas en autos, tal como surge de las imágenes de las cámaras de seguridad de la Alcaldía N° 2 –Tartagal y de los informe acompañados; surgiendo en forma indubitada su responsabilidad por lo mencionado;

Que, en este contexto, como es sabido, el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN Fallos 310:2485) y dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba, a obtener una Resolución fundada y a interponer recursos [Cfr. Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot–Lexis Nexis– UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que, es así que, el procedimiento realizado en autos se ha llevado a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales del derecho de defensa y el debido proceso; motivo por el cual, no se observaron en él vicios que lo invaliden;

Que en consecuencia, la sanción que se propone aplicar al agente Fernández, prevista en el Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta–, resulta ajustada a derecho;

Que, atento los fundamentos expresados y en virtud al dictamen N° 352/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, David Carlos Fernández, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 inciso d) de la Ley N° 5.639, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la baja del agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **DAVID CARLOS FERNÁNDEZ, DNI N° 34.616.478**, Legajo Personal N° 4.115, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 inciso d) de la Ley N° 5.639, y artículo 1 letra “D” del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en las infracciones previstas en el artículo 1° letra “M”, inciso b), apartados 30), 42), 76) y 83) e inciso c), apartados 03), 05), 47) y 55) del citado plexo normativo, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 29/12/2020
OP N°: SA100037026

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 861
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 42–297219/2019

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se tramita la afectación del inmueble de propiedad de la Provincia de Salta identificado con la Matrícula N° 13.978, Sección D, Manzana 13, Parcela 1 del Departamento Anta – localidad de Joaquín V. González, para destinarlo al funcionamiento del Colegio Secundario N° 5.232;

Que asimismo la Universidad Nacional de Salta solicita el permiso de uso de las instalaciones de dicho Colegio para el dictado de clases de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Sistemas Productivos Ganaderos, desde el inicio del periodo lectivo 2020 y hasta la finalización del período lectivo 2024;

Que obran informes favorables de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que asimismo la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Secretaría de Tierras y Bienes emitió opinión favorable, conforme las competencias asignadas por el Decreto N° 1.407/2006;

Que las razones de interés general que propenden al bien común y que se encuentran comprobadas en las actuaciones, son las que fundan la afectación pretendida;

Que el Poder Ejecutivo Provincial posee facultades para afectar los bienes inmuebles de la Provincia para un determinado uso, conforme las facultades generales de administración que se desprenden de los artículos 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y 55 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 705/1957);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aféctase el inmueble de propiedad de la Provincia de Salta identificado con la Matrícula N° 13.978, Sección D, Manzana 13, Parcela 1 del Departamento Anta –localidad de Joaquín V. González, para destinarlo al funcionamiento del Colegio Secundario N° 5.232.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Permiso de Uso Gratuito de las instalaciones del Colegio Secundario N° 5.232 suscripto por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el señor rector de la Universidad Nacional de Salta, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia a los fines del registro pertinente y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/12/2020
OP N°: SA100037027

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 862
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 01-246.373/2020 y adjuntos

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis Saravia, en contra del Decreto N° 500/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, en contra de lo resuelto por la Junta de Calificaciones – Sesión Especial del año 2019 de la Policía de la Provincia de Salta, el Sargento Saravia interpone reclamo, el que ha sido oportunamente desestimado, mediante la Resolución N° 37.027/2019 de la Jefatura de Policía;

Que, en contra de dicho acto administrativo, el recurrente interpone un nuevo reclamo, de conformidad con el artículo 66 del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, el que ha sido rechazado a través del Decreto N° 500/2020;

Que, en contra de este último Decreto, se plantea un recurso de revocatoria o reconsideración, en los términos del artículo 177 de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–;

Que, analizadas las presentes actuaciones, cabe concluir que el recurso interpuesto, resulta formalmente inadmisibles, ya que, con el dictado del Decreto N° 500/2020 y su notificación al recurrente, quedó agotada la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 66 del Decreto N° 1.490/2014;

Que, en el presente caso, el acto impugnado es definitivo porque puso fin a la cuestión (Cfr. Grau, Armando E. “La Habilitación de la Instancia Contenciosa Administrativa”, pág. 108, Ed. Platense, La Plata 1971; Dromi, José Roberto “Derecho Administrativo”, T. 2, pág. 323, Ed. Astrea, Bs As. 1992; Guastavino, Elias P., “Tratado de la jurisdicción administrativa y su revisión judicial”, La Ley 1989– C, 1370) y causó estado porque, respecto de él no puede articularse recurso administrativo alguno (Cfr. Tribiño, Carlos R., “La habilitación de la Instancia en el proceso contencioso administrativo”, La ley, 1993–B, Sec. Doctrina, pág. 750; Argafiaraz, Manuel J., “Tratado de lo Contencioso Administrativo”, pág. 47, Ed. Lex, Bs. As 1988), por encontrarse resueltos todos aquellos que dentro del ordenamiento administrativo podían interponerse en su contra (Cfr. Cassagne, Juan C, “Derecho Administrativo”, pág. 260, Ed. Lexis – Nexis, Bs. As. 2002; Dromi, José Roberto, ob. y pág. cit.); razón por la cual se agotó la vía administrativa [La C.N.C.A.F.(Sala II, 17/03/92, “Faggionato, Ildres”, L. I., 1992–D, 168), ha señalado que el requerimiento del previo agotamiento de las instancias administrativas para dejar viable la acción ante la justicia contra los actos administrativos, tiende a dar a la Administración la oportunidad de revisar el caso y eventualmente revocar el error facilitando el control de legitimidad y conveniencia por parte del órgano superior, y de tal modo asegurar una oportunidad para que defienda más eficazmente el interés público confiado en custodia] y se habilitó, en consecuencia, la judicial (Cfr. CJS “ Fili, A. vs. Pcia. de Salta”, T 32 1 óparte B, año 1981, pág. 1437, “Constela J. R. vs Pcia. de Salta”, T. 32, 2o parte año 1981, pág. 2061; “Huidobro Saravia vs. Pcia. de Salta”, L. 21, T. 2, año 1970, págs. 1263/1271, entre otros);

Que, la improcedencia formal del recurso exime entonces de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que, en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 308/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar, en razón de su inadmisibilidad formal, el recurso de reconsideración interpuesto por el Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis Saravia, en contra del Decreto N° 500/2020;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase, por inadmisibilidad formal, el recurso de reconsideración

interpuesto por el Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, **JOSÉ LUIS SARAVIA, DNI N° 30.287.152**, en contra del Decreto N° 500/2020, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 29/12/2020

OP N°: SA100037028

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 863

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta, por una parte, y el Ministerio de Transporte de la Nación y la empresa Belgrano Cargas y Logística SA, por la otra; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto lograr el desarrollo e implementación del proyecto denominado “Nodo Logístico Intermodal y Puerto Seco de la Ciudad de General Güemes, Provincia de Salta”;

Que debe destacarse que existe en el municipio de General Güemes un punto neurálgico donde se unen dos ramales ferroviarios importantes de pasos internacionales, como son el ramal C14 hacia la República de Chile y el ramal C15 hacia el Estado Plurinacional de Bolivia, punto que, además, se encuentra atravesado por la Ruta Nacional N° 34, siendo ésta una de las vías más utilizadas para transporte de mercaderías y productos de todo tipo;

Que el referido proyecto se compone, esencialmente, de dos unidades funcionales; por un lado, el Nodo Logístico, por el otro, la Terminal Multimodal compuesta a su vez por tres sectores definidos como Terminal Ferroviaria Nacional, Playa de contenedores vacíos y Puerto Seco;

Que en este marco, el Gobierno de la Provincia suscribió el citado Convenio Marco comprometiéndose a realizar las gestiones necesarias para lograr la transferencia gratuita al Estado Nacional de los terrenos donde se emplazarán los sectores que componen la Terminal Multimodal y, en relación al Nodo Logístico, a efectuar los aportes complementarios destinados especialmente a las inversiones en infraestructura de uso general y en servicios públicos;

Que, por su parte, el Ministerio de Transporte de la Nación y la empresa Belgrano Cargas y logística SA se comprometen a gestionar los fondos necesarios para la construcción del sector de Infraestructura ferroviaria y fiscal;

Que el “Nodo Logístico Intermodal y Puerto Seco de la Ciudad de General Güemes, Provincia de Salta” se proyecta como un ámbito fundamental para el desarrollo de toda la región del NOA, resultando estratégico el desarrollo de la infraestructura multimodal para la integración federal y para mejorar la competitividad logística en el transporte de cargas;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 1, de la Constitución Provincial y por el artículo 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta, por una parte, y el Ministerio de Transporte de la Nación y la empresa Belgrano Cargas y Logística SA, por la otra, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a realizar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que resultaren necesarias para el cumplimiento del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – Posadas**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 29/12/2020

OP N°: SA100037029

SALTA, 22 de Diciembre 2020**DECRETO N° 869****SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****Expediente N° 0110018-33137/2016**

VISTO la oferta de donación efectuada a favor de la Provincia de Salta por el Fideicomiso Muñoz Bracero; y,

CONSIDERANDO:

Que en autos consta que se presentó oferta de donación de una superficie total de 9.386,68 m², conformada por una fracción de 9.180,93 m² y una fracción de 205,75 m², del inmueble identificado como matrícula catastral N° 179 del Departamento Rosario de Lerma, realizada por la Sra. Silvia Andrea Mamaní, quien se encuentra facultada por el Fideicomiso antes mencionado para realizar el presente acto de liberalidad;

Que las fracciones fueron reservadas como "espacios de uso institucional" en términos de la Ley de Catastro N° 2308 (original N° 1030), en el plano de mensura y loteo de la urbanización "Barrio Retoños", tramitado por ante la Dirección General de Inmuebles bajo N° 2.228;

Que en ejercicio de las competencias asignadas por Decretos N° 1.407/2006 y 127/2020, la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado y la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado consideraron oportuno dar continuidad al trámite tendiente a la aceptación de la donación;

Que la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación ha tomado la intervención que le compete;

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos N° 1.542, 1.545 y 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación, 23 del Decreto N° 7.655/1972, modificado por Decreto N° 333/1986, y 9 inciso d) de Decreto N° 1.682/2019; se hace necesario el dictado del instrumento legal de aceptación a efectos de que se perfeccione la donación ofrecida;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Sra. Silvia Andrea Mamaní, a favor de

la Provincia de Salta, de una superficie de 9.386,68 m² del inmueble identificado catastralmente con la matrícula N° 179 del Departamento Rosario de Lerma, conforme fracciones individualizadas en Plano de Mensura y Loteo N° 2.228 de la Dirección General de Inmuebles que se incorpora como Anexo del presente, para su reserva como "espacio de uso institucional" de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese a la Sra. Silvia Andrea Mamaní la donación efectuada, que redundará en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 3°.- Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón y registro de la transferencia de dominio operadas conforme artículo 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación; a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su registro y control; y a la Contaduría General de la Provincia para su registro, de acuerdo a lo establecido en artículo 60 del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/12/2020
OP N°: SA100037035

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.112

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120059-90783/2020-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Liliana Biagini, al cargo de personal de apoyo nivel VII, de la Casa de la Cultura dependiente de la Secretaría de Cultura, del Ministerio de Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que la renuncia obedece a que el agente se ha acogido a los beneficios jubilatorios ordinarios;

Que la misma no posee bienes públicos a su cargo;

Que ha tomado intervención la Dirección General Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura;

Por ello conforme a las potestades y atribuciones conferidas por la Ley N° 8.171 y demás normas reglamentarias vigentes,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°- Aceptar la renuncia de la Prof. **LILIANA BIAGINI DNI N° 13.701.715**, al cargo de personal de apoyo nivel VII de la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios ordinarios, desde el día 1 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2°- Dejar establecido que la renunciante no se sometió a examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 Decreto Nacional N° 1.338/96, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, artículo 6° y Decreto N° 1.901/09.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrenada por el señor Ministro de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 29/12/2020
OP N°: SA100037024

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 23 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 531 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 30985/18-código 188

VISTO la Resolución Ministerial N° 1.343 D de fecha 10 de diciembre de 2018;
y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se acepta la renuncia presentada por la señora Maria Fernanda Cruz, DNI N° 11.622.550, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4 – N° de Orden: 8, dependiente del Hospital de la Poma, Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 623/06;

Que a fs. 03, se agrega fotocopia de certificado de aptitud psico-físico de egreso de la nombrada;

Que la Dirección de Personal a fs. 06 tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 1.343 D de fecha 10 de diciembre de 2018, por el motivo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 29/12/2020
OP N°: SA100037002

SALTA, 23 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 532 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 14466/19-código 127

VISTO la Resolución Ministerial N° 1.187 D de fecha 02 de noviembre de 2018;

y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se acepta la renuncia presentada por el señor Catalino Delfin Orquera, DNI N° 10.486.579, al Cargo: Peón de Patio – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5 – N° de Orden: 137, según Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital “Dr. Oscar H. Costas”–Joaquín V. González, Ministerio de Salud Pública;

Que a fs. 2, se agrega fotocopia de certificado de aptitud psico-físico de egreso del nombrado;

Que la Dirección de Personal a fs. 03 tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 1.187 D de fecha 02 de noviembre de 2018, por el motivo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 29/12/2020
OP N°: SA100037003

SALTA, 23 de Diciembre de 2020

RESOLUCION N° 533 D**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****Expte. N° 14396/19-código 127**

VISTO la Resolución Ministerial N° 1.357 D de fecha 10 de diciembre de 2018;

y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se acepta la renuncia presentada por la señora Maria Julia Cañete, DNI N° 12.314.712, al Cargo: Agente: Agente Sanitario – Agrupamiento: Agente Sanitario – Subgrupo: 3 – N° de Orden: 41, dependiente del Hospital “Santa Teresa” El Tala, Ministerio de Salud Pública;

Que a fs. 2, se agrega fotocopia de certificado de aptitud psico-físico de egreso de la nombrada;

Que la Dirección de Personal a fs. 03 tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 1.357 D de fecha 10 de diciembre de 2018, por el motivo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 29/12/2020
OP N°: SA100037004

SALTA, 23 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 534 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 27044/18-código 170

VISTO a Resolución Ministerial N° 574-D de fecha 05 de julio de 2018; y,
CONSIDERANDO:

Que con vigencia al 1° de septiembre de 2018, se acepta la renuncia presentada por la señora Anselma Mercedes De La Puente, DNI N° 10.781.787, al Cargo: Técnica en Estadística – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 2U – N° de Orden: 445 del Decreto N° 1.034/96, con desempeño como Jefa de Programa Estadística e Informática – Función N° 88 dependiente del Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán, Ministerio de Salud Pública;

Que atento a lo informado a fs. 04, por la Dirección de Personal, corresponde emitir el acto administrativo pertinente para corregir la vigencia consignada en la mencionada resolución;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 574-D/18, dejando establecido que con vigencia al 01 de setiembre de 2017, se acepta la renuncia presentada por la señora **ANSELMA MERCEDES DE LA PUENTE, DNI N° 10.781.787**, al cargo de técnica en estadística, con desempeño como Jefa de Programa Estadística e Informática del Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 29/12/2020
OP N°: SA100037005

SALTA, 23 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 548 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0110018-33137/2016

VISTO el pedido de aprobación del Plano de Mensura y Loteo del inmueble

identificado catastralmente con la Matrícula N° 179 del Departamento Rosario de Lerma de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue efectuado por fa Sra. Silvia Andrea Mamaní, quien se encuentra facultada para llevar adelante el objeto del Fideicomiso Muñoz Bracero en su carácter de fiduciaria, lo cual se encuentra acreditado en autos;

Que la Ley N° 2.308 (original 1.030), en su Título V, prevé que toda creación de nuevos centros de población, ampliación o modificación del trazado de las ya existentes, quedará sujeta a las prescripciones que ella establece, encontrándose obligados los propietarios de los terrenos destinados a ese objeto a solicitar permiso al Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1.682/2019, se reglamenta el Título V de la Ley N° 2.308, estableciendo los requisitos y procedimientos que deberán observarse a efectos de la aprobación de solicitudes de creación o modificación de urbanizaciones;

Que de las constancias de autos se acreditó la intervención del Municipio de Campo Quijano en las cuestiones que hacen al ámbito de su competencia; y de los organismos de contralor previstos en la reglamentación, que detentan competencias vinculadas a garantizar que la urbanización propuesta verifica acceso a infraestructura y servicios básicos;

Que la documentación acompañada al proyecto presentado fue analizada de manera pormenorizada por los organismos técnicos y jurídicos de la Dirección General de Inmuebles, que se expidieron respecto al cumplimiento de cada uno de los presupuestos definidos en la normativa para la aprobación del plano de mensura y loteo solicitada;

Que las Áreas de Cartografía, Cálculo y Estudio de Títulos de la Dirección General de Inmuebles otorgaron el visado de Ley, al tiempo que la Asesoría Jurídica de ese mismo organismo estimó procedente la aprobación del Plano de Mensura y Loteo respecto del inmueble referido;

Que del mismo modo, han tomado la intervención que les compete la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado y la Secretaría Legal y Técnica, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el artículo 28 de la Ley N° 8.171/2020 y las facultades delegadas por Decreto N° 41/1995, -modificado por Decreto N° 1.575/2008, y Decreto N° 1.682/2019;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura y Loteo tramitado por ante la Dirección General de Inmuebles bajo N° 2228, el cual se adjunta a la presente como Anexo, presentado por la señora Silvia Andrea Mamaní DNI N° 20.327.635, respecto del inmueble individualizado catastralmente con la Matrícula N° 179 del Departamento Rosario de Lerma, Provincia de Salta, para el proyecto urbanístico denominado "Barrio Retoños" según el siguiente detalle:

BALANCE DE SUPERFICIES

LOTEO

Sup. Lotes d/o.....	23 has 7.963,27 m2
Sup. Uso Institucional Provincial.....	9.386,68 m2
Sup. Uso Institucional Municipal.....	508,49 m2
Sup. Calles y pasajes.....	7 has 9.116,19 m2
Sup. Ochavas.....	649,21 m2
Sup. Espacios Verdes	2 has 3.160,87 m2

Sup. Total.....	35 has 0.784,71 m2

Sup. S/T No cita

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección General de Inmuebles deberá asignar matrículas individuales a cada uno de los lotes emergentes del plano aprobado precedentemente y efectuar los registros pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que las matrículas correspondientes serán asignadas tras la acreditación de la concesión de aguas públicas otorgada por el Poder Ejecutivo, presentación del Consorcio de Agua y presentación de certificado de libre deuda municipal.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

Fechas de publicación: 29/12/2020
OP N°: SA100037036

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 169

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 272-30128/2018-37 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se tramita la aprobación de las Redeterminaciones de Precios N° 4, 5, 6 y 7 de la Obra: "RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA", en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamos BID N° 2835/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada a la contratista INGENIERO DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES mediante Resolución N° 23/2018 de la Secretaría de Financiamiento, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública en fecha 08/08/2018 por la suma de AR\$ 53.192.066,01 (pesos argentinos cincuenta y tres millones ciento noventa y dos mil sesenta y seis con 01/100) a valores al mes de mayo/2018;

Que el mencionado Contrato de Obra fue aprobado por Resolución N° 154/2018 del anterior Ministerio de Economía;

Que por Resolución N° 265/2019 del anterior Ministerio de Economía se aprobó el procedimiento de redeterminación de precios N° 1;

Que por Resolución N° 04/2020 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación se aprobó la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondiente Adicional N° 1;

Que por Resolución N° 222D/2020 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación se aprobó el procedimiento de redeterminación de precios N° 2 y 3;

Que por Resolución N° 448D/2020 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación se aprobó el procedimiento de redeterminación de precios N° 1 del Adicional N° 1;

Que por Decreto N° 752/2020, se delegó en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos la competencia de gestionar financiamiento proveniente de organismos

nacionales, organismos internacionales de crédito o estados extranjeros, se modificó la denominación Secretaría de Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera y se eliminó del ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, la Subsecretaría de Financiamiento;

Que el pliego de condiciones especiales de la licitación establece que el contrato será redeterminado de acuerdo al Decreto N° 1.170/2003 aplicando la metodología allí indicada;

Que a fs. 01/232 la contratista solicita las Redeterminaciones de Precios N° 4, 5, 6 y 7 a los meses de agosto/2019, octubre/2019, enero/2020 y abril/2020 acompañándose la documentación respectiva;

Que se evidencia el cumplimiento de las exigencias de los artículos 8 y 9 del Decreto N° 1.170/2003, que justifican la viabilidad de las Redeterminaciones de Precios para la presente contratación;

Que mediante la Actuación N° 210/2020, la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia – Dirección Contratista de Obras Públicas, en su carácter de organismo competente en virtud de lo dispuesto por el art. 9° del citado Dto. 1.170/2003, señala que los factores de Redeterminación de Precios N° 4 por los períodos abril/2019 a agosto/2019 asciende al 20,21 %, de la Redeterminación de Precios N° 5 por los períodos agosto/2019 a octubre/2019 asciende al 10,11 %, de la Redeterminación de Precios N° 6 por los períodos octubre/2019 a enero/2020 asciende al 7,73 %, de la Redeterminación de Precios N° 7 por los períodos enero/2020 asciende al 5,91 %, todos superando el 5 % previsto por el art. 2° de la citada normativa, por lo que corresponde ajustar el precio de la obra de acuerdo con el informe emanado del citado organismo;

Que a fs. 269/270 obra dictamen legal favorable de la Unidad Central de Contrataciones el cual es compartido por la Directora General del mencionado organismo;

Que a fs. 276/299 consta la debida autorización del Sr. Secretario de Finanzas y a fs. 307/308 obra informe del Programa Administrativo Contable y Finanzas de la Secretaría de Financiamiento;

Que a fs. 310/317 se encuentran las imputaciones preventivas del gasto;

Que a fs. 322, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, emitió dictamen al respecto sin formular observaciones;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículos 82 y 83 de la Ley N° 6.838, artículo 95 del Decreto N° 1.448/1996 y modificatorios,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Redeterminaciones de Precios N° 4, 5, 6 y 7 de la obra "RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA", en el marco del Decreto N° 1.170/2003, adjudicada a la empresa INGENIERO DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el nuevo valor del contrato en la suma de AR\$ 111.731.900,60 (pesos argentinos ciento once millones setecientos treinta y un mil novecientos con 60/100) IVA incluido, a valores del mes de abril de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir la Adenda N° 7 correspondiente a las Redeterminaciones de Precios N° 4, 5, 6 y 7 con la firma adjudicataria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente

deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Cuarenta por ciento (40 %) aporte BID: 013008000401.123121 y Sesenta por ciento (60 %) aporte local: 013008000402.123121. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 29/12/2020
OP N°: SA100036996

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 23 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN AMT N° 642/2020 AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expediente N° 238-62772/20: "GERENCIA ECONÓMICA – RENDICIÓN DE GASTOS COMBUSTIBLE, RTO Y SEGUROS POR SUBSIDIOS GASOIL", la Ley N° 7.126, Decreto Provincial N° 1.103, el Acta de Directorio N° 52/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 26, la Coordinación Financiera de AMT informa que *"en virtud de lo dispuesto por las Circulares de la CNRT N° 1, N° 2 y N° 3 que procedimentan lo establecido mediante la Disposición CNRT N° 232/2020 en sus artículos 1° y 2° inciso a) y b), en consonancia con la Resolución MTN N° 196/2020, este Organismo debería dejar sin efecto la Resolución AMT N° 418/2020, salvo mejor criterio"*. Agrega que esto obedece a que en la normativa citada se requiere informar el parque móvil de todas las empresas incluyendo RTO y seguros, para poder mantener la condición de beneficiarios de los subsidios nacionales.

Que al respecto, mediante Resolución AMT N° 418/2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, se dispuso: **"Artículo 1°: EXIMIR** a los prestadores del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor, Masivo y Regular, mientras persista la Emergencia Sanitaria, de la presentación de los certificados de RTO y pólizas de seguro vigentes, en relación a unidades que no circulen prestando servicios de transporte, en el marco de las Leyes Provinciales N° 7.126 y N° 7.322; **Artículo 2°: DISPONER**, de manera temporal, mientras persista la Emergencia Sanitaria, que la Rendición del Cupo GASOIL y C.S.T., en materia de subsidios, será a través del pago de los sueldos del personal por parte de la Empresas prestatarias. Para lo cual las mismas deberán acreditar ante A.M.T. que los montos son destinados para tal fin".

Que de manera previa cabe señalar, que la Autoridad Metropolitana de Transporte fue creada por Ley N° 7.322, detentando las facultades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control de los servicios de transporte de pasajeros.

Que en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1.103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *"Artículo 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas"*.

Que la Ley N° 7.126 establece: *“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley”* (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de AMT *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”*. Contando con las atribuciones para: *“a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley...”* (arts. 6,7).

Que en particular la citada Ley establece: *“Art. 2° - La política, planificación y ejecución de los servicios de transporte comprendidos en la presente, tendrán como objetivos fundamentales: a) Proyectar, ordenar y asegurar servicios permanentes, eficientes, regulares y con la mayor economía posible, en concordancia con los requerimientos económicos y sociales de la población y el necesario equilibrio de los intereses en juego...; d) Propiciar una transparente competencia entre los distintos sistemas, fijando tarifas máximas para las distintas modalidades, exigiendo el estricto cumplimiento de las normas en vigencia y evitando situaciones distorsivas o inequitativas entre los agentes del sistema”*.-

Que a partir del dictado del Decreto N° 1.103, el ámbito de competencia del organismo fue extendido a la totalidad de la provincia de Salta.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que adentrándonos en el análisis del informe mencionado en los párrafos precedentes, surge que en virtud de circulares dictadas por la CNRT que procedimentan lo establecido mediante la Disposición CNRT N° 232/2020, en consonancia con la Resolución MTN N° 196/2020, se requiere informar el parque móvil de todas las empresas incluyendo RTO y seguros, para poder mantener la condición de beneficiarios de los subsidios nacionales.

Que la Resolución AMT N° 418/2020, fue dictada en un contexto de pandemia, que haciendo una breve síntesis de la normativa dictada, encontramos que por Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (Covid-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que en atención a la situación originada por el Covid-19 el gobierno nacional ordenó, entre otras medidas el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria.

Que en fecha 13 de marzo de 2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia (COE) para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado

de emergencia sanitaria declarado por el citado decreto.

Que con posterioridad, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020 y 1033/2020, la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos.

Que mediante Resolución COE N° 60 quedó establecido: "Artículo 1°.- Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio: Establecer, en los términos ordenados por el DNU N° 875/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que residan o transiten en todo el territorio de la provincia de Salta, a partir del día 9 de noviembre y hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive". Agrega, en materia de Transporte de Pasajeros lo siguiente: "En atención a que los criterios epidemiológicos indican que la utilización del transporte público de pasajeros facilita la transmisión del virus SARS-CoV-2 y ante la necesidad de minimizar este riesgo, se establece que el uso del servicio quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades esenciales y exceptuadas con el correspondiente permiso de circulación vigente, así como para las personas que deban asistir a la realización de tratamientos médicos y sus acompañantes. Se delega en la Autoridad Metropolitana de Transporte la facultad de adecuar la reglamentación que fuera necesaria a los fines del cumplimiento del presente, como así también la determinación de las frecuencias y flotas necesarias para cubrir el servicio autorizado bajo los parámetros establecidos". La misma fue prorrogada mediante Resolución COE N° 61 hasta el 20 de diciembre de 2020.

Que así también, la Resolución COE N° 64 establece: "Artículo 1°.- Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio: Establecer, en los términos ordenados por el DNU N° 1.033/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que residan o transiten en todo el territorio de la Provincia de Salta, a partir del día 21 de diciembre, hasta el 31 de enero de 2021 inclusive".

Que el dictado de la Resolución AMT N° 418/20 encontró fundamento en la difícil situación epidemiológica que existió en los meses de septiembre y agosto en la Provincia de Salta en relación a casos confirmados de coronavirus y sus consecuencias. Dicha decisión fue concordante con las medidas dictadas por el COE provincial.

Que, actualmente, se evidencia un decrecimiento en el número de casos en casi la totalidad del territorio salteño, verificándose en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos por la normativa nacional, para mantener la restricciones en el marco de un "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", de conformidad con el artículo 3° del DNU N° 1.033/2020.

Que la mencionada situación a permitido la reanudación de diversas actividades de la comunidad, lo que se tradujo en una mayor cobertura por parte de los prestadores del transporte público de pasajeros masivo y regular de Salta, respecto del cual fueron fijados los protocolos de seguridad sanitaria tanto para la sanitización de unidades afectadas como del control de pasajeros.

Que no obstante lo dicho, en este contexto, y en consideración a la evaluación de la situación realizada por las autoridades provinciales y nacionales, se ha determinado que la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO), sigue revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la pandemia de Covid-19, por ello es necesario continuar con la toma de decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y consecuencias que la propagación de la enfermedad conlleva.

Que en definitiva, han desaparecido las razones que justificaron el dictado de la Resolución AMT N° 418/2020, a más que las exigencias legales derivadas de la normativa

citada precedentemente, y detallada en el Informe de fs. 26, aconsejan adecuar la reglamentación dictada por AMT, por lo que deviene necesario dejar sin efecto la resolución de referencia y continuar con los procedimientos ordinarios aplicados con anterioridad a la situación de excepcionalidad.

Que el estado actual de situación impacta positivamente en el giro normal de la organización de cada empresa prestadora. Por ello, se encuentran dadas las condiciones para que la Autoridad Metropolitana de Transporte tome medidas correspondientes acordes al contexto actual de la pandemia y el marco legal vigente.

Que la Coordinación Financiera y la Gerencia Jurídica del Organismo han tomado la intervención que les compete.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por Ley N° 7.126, Decreto N° 1.103, Ley N° 7.322 y normas complementarias y concordantes.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto mediante Resolución AMT N° 418/2020, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: REGISTRAR; COMUNICAR a la Gerencia Económica a sus efectos; **PUBLICAR** por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente **ARCHIVAR**.

Ferraris – Serralta

Recibo sin cargo: 100010076
Fechas de publicación: 29/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082917

SALTA, 21 de Diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 19.334
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

VISTAS:

Las Actuaciones N° 691/2020 caratuladas: "Período de Feria Judicial Enero 2021";

y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Judicial de la Provincia de Salta fijó el período que comprende la Feria Judicial de Enero de 2021 y la distribución de quincenas y semanas que integran dicho período.

Que a los fines de facilitar la organización de las dependencias para cumplir con las funciones del Ministerio Público en la administración de justicia, corresponde emitir el instrumento legal, adoptando idéntico criterio.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. ESTABLECER como período de Feria Judicial, el comprendido entre las cero (00:00) horas del día 1° de enero y las veinticuatro (24:00) horas del día 31 de enero de 2021.

2. DEJAR ESTABLECIDO que el período de la feria para las dependencias del Fuero Penal,

Fuero Civil, de Personas y Familia, Violencia Familiar y de Género y Cuerpo de Investigaciones Fiscales que estuviesen de turno se desagrega del siguiente modo:

Primera quincena se fija en el período comprendido entre las cero (00:00) horas del día 1° de enero y se extenderá hasta las veinticuatro (24:00) horas del día 16 de enero de 2021;

Segunda quincena comprenderá desde las cero (00:00) horas del día 17 de enero y se extenderá hasta las veinticuatro (24:00) horas del día 31 de enero de 2021;

a) Primera semana desde las cero (00:00) horas del día 1° de enero hasta las veinticuatro (24:00) horas del día 09 de enero de 2021;

b) Segunda semana desde las cero (00:00) horas del día 10 de enero y se extenderá hasta las veinticuatro (24:00) horas del día 16 de enero de 2021;

c) Tercera semana desde las cero (00:00) horas del día 17 de enero y se extenderá hasta las veinticuatro (24:00) horas del día 23 de enero de 2021;

d) Cuarta semana desde las cero (00:00) horas del día 24 de enero y se extenderá hasta las veinticuatro (24:00) horas del día 31 de enero de 2021.

3. DEJAR ESTABLECIDO que el período de la feria para el resto de las dependencias de este Ministerio no comprendidas en el punto que antecede, se desagrega del siguiente modo:

Primera quincena comprende del 04 al 15 de enero de 2021;

Segunda quincena comprende del 18 al 29 de enero de 2021;

a) Primera semana desde el 04 al 08 de enero de 2021;

b) Segunda semana desde el 11 al 15 de enero de 2021;

c) Tercera semana desde el 18 al 22 de enero de 2021;

d) Cuarta semana desde el 25 al 29 de enero de 2021.

4. DISPONER que durante la Feria Judicial el horario Matutino será de 9:00 a 13:00 horas, y Vespertino de 15:00 a 19:00 horas y para quienes integren el escalafón de Servicios Generales el horario Matutino será de 8:30 a 13:10 y, Vespertino de 14:30 a 19:10 horas.

5. DISPONER que durante el período de Feria Judicial no rige la tolerancia de diez (10) minutos para el horario de ingreso.

6. DISPONER que no serán convocadas a realizar la Feria Judicial de Enero de 2021, aquellas personas establecidas en el punto VII de la Resolución N° 18.815/2020.

7. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella**, DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100010067

Fechas de publicación: 29/12/2020

Sin cargo

OP N°: 100082876

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 1.670

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 22 de diciembre de 2020.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7.016”, Expte. N° 280/20, y

CONSIDERANDO...

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

- I. ESTABLECER** para los dieciochos (18) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente; 1) Mónica Leila ALBERTO: 35.85 (treinta y cinco con ochenta y cinco) puntos; 2) Laura Alicia BARRIENTOS: 36 (treinta y seis) puntos; 3) María Rita BRAVO CÓRDOBA: 28.05 (veintiocho con cinco) puntos; 4) Oscar Esteban CABRINI: 31.68 (treinta y uno con sesenta y ocho) puntos; 5) Flavia María Marta CALVENTE MAZZONE: 26.53 (veintiséis con cincuenta y tres) puntos; 6) Matías Benjamín CARDOZO: 23.82 (veintitrés con ochenta y dos) puntos; 7) Luisa Asunción CORONEL: 28.50 (veintiocho con cincuenta) puntos; 8) Hugo Guillermo DIMARCO: 28.44 (veintiocho con cuarenta y cuatro) puntos; 9) Débora Luz GARÍN: 30.09 (treinta con nueve) puntos; 10) Gustavo KRAUSE: 32.40 (treinta y dos con cuarenta) puntos; 11) Máximo Francisco LAMMOGLIA: 24.80 (veinticuatro con ochenta) puntos; 12) María Virginia MIRANDA: 31.10 (treinta y uno con diez) puntos; 13) María Luján PÉREZ DEL CERRO: 32.74 (treinta y dos con setenta y cuatro) puntos; 14) Patricia Olivia PILCO LEAL: 29.54 (veintinueve con cincuenta y cuatro) puntos; 15) Ronaldo ROBLES: 37.45 (treinta y siete con cuarenta y cinco) puntos; 16) Agustín ROSA: 27.24 (veintisiete con veinticuatro) puntos; 17) Silvina Mabel SUÁREZ: 32.90 (treinta y dos con noventa) puntos y 18) María Soledad VARILLAS: 26.09 (veintiséis con nueve) puntos.
- II. DISPONER** que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.
- III. MANDAR** que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Rosanna A. Sangarí, Graciela Abutt Carol, Guillermo Adriano Pollioto, Rodrigo Martinez Urquiza, Jesús Ramon Villa, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola – SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010075
Fechas de publicación: 29/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082910

**RESOLUCIÓN N° 1.671
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Salta, 22 de diciembre de 2020.

Y **VISTOS**: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7.016”, Expte. N° 281/20, y

CONSIDERANDO...

...Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

- I. ESTABLECER** para los veinte (20) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) Dolores ALEMÁN IBÁÑEZ: 24.90 (veinticuatro con noventa) puntos; 2) Eduardo Luis Cayetano ÁLVAREZ: 31.58 (treinta y uno con cincuenta y ocho) puntos; 3) Federico José ANDRÉS: 29.09 (veintinueve con nueve) puntos; 4) María del Rosario

ARIAS GÓMEZ: 35.56 (treinta y cinco con cincuenta y seis) puntos; 5) Matías Julio BROGIN ALBA: 23.91 (veintitrés con noventa y un) puntos; 6) Ivanna Mary CHAMALE: 43.48 (cuarenta y tres con cuarenta y ocho) puntos; 7) Sandra Marcela COINTTE: 32.82 (treinta y dos con ochenta y dos) puntos; 8) María Fernanda DIEZ BARRANTES: 31.75 (treinta y uno con setenta y cinco) puntos; 9) Andrea Viviana FIGUEROA: 26.50 (veintiséis con cincuenta) puntos; 10) Alberto Oscar GUIÑAZÚ: 30.56 (treinta con cincuenta y seis) puntos; 11) Gonzalo Fernando HARRIS: 27.87 (veintisiete con ochenta y siete) puntos; 12) Rafael Aníbal OJEDA: 29.60 (veintinueve con sesenta) puntos; 13) María Magdalena OVEJERO PAZ: 32.33 (treinta y dos con treinta y tres) puntos; 14) María Graciela OVIEDO: 30.70 (treinta con setenta) puntos; 15) Patricia Olivia PILCO LEAL: 29.54 (veintinueve con cincuenta y cuatro) puntos; 16) Hugo Nicolás POSTIGO ZAFARANICH: 24.25 (veinticuatro con veinticinco) puntos; 17) Guadalupe María Belén SALATIN: 22.21 (veintidós con veintiún) puntos; 18) Ignacio Antonio URIBURU FERREIRA: 23.34 (veintitrés con treinta y cuatro) puntos; 19) María Eugenia VARGAS FERNÁNDEZ: 26.61 (veintiséis con sesenta y un) puntos y 20) Claudina del Valle XAMENA ZÁRATE: 39.40 (treinta y nueve con cuarenta) puntos.

II. **DISPONER** que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

III. **MANDAR** que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Dr. Lucas Javier Godoy, VICEPRESIDENTE – Nora Carina Quinteros, Guillermo Adriano Pollioto, Rodrigo Martínez Urquiza, Jesús Ramón Villa, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola – SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010074
Fechas de publicación: 29/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082909

RESOLUCIÓN N° 1.672

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 22 de diciembre de 2020.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **ASESOR DE INCAPACES N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN**, previsto en la Ley N° 7.016”, Expte. N° 282/20, y

CONSIDERANDO:...

...Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. **ESTABLECER** para los dieciséis (16) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) Eduardo Luis Cayetano ÁLVAREZ: 31.58 (treinta y uno con cincuenta y ocho) puntos; 2) Betina BORGATTA: 25.40 (veinticinco con cuarenta) puntos; 3) Roxana Isabel CHOQUE: 19.90 (diecinueve con noventa) puntos; 4) Mabel Adriana COLQUE: 38.10 (treinta y ocho con diez) puntos; 5) Miguel Rodrigo FERNÁNDEZ: 27.42 (veintisiete con cuarenta y dos) puntos; 6) Valeria Alejandra GARCÍA: 19.60 (diecinueve con sesenta) puntos; 7) María José LEZCANO: 28.60 (veintiocho con sesenta) puntos; 8) Fernando Oscar LÓPEZ SARAVIA TOLEDO: 20.60 (veinte con sesenta) puntos; 9) Guillermo Bernardino

MATAS: 28 (veintiocho) puntos; 10) Ana Carolina MERLO QUIBAR: 27.25 (veintisiete con veinticinco) puntos; 11) Ernesto Werneher MURILLO: 22.76 (veintidós con setenta y seis) puntos; 12) Silvina Judith PUIG: 25.06 (veinticinco con seis) puntos; 13) Claudia Carolina SALAS: 26.34 (veintiséis con treinta y cuatro) puntos; 14) Gabriela Cecilia VANUCCI: 20.38 (veinte con treinta y ocho) puntos; 15) Mirta Mariana VELÁZQUEZ: 23.76 (veintitrés con setenta y seis) puntos y 16) Oscar Guido VILLA NOUGUÉS: 23.02 (veintitrés con dos) puntos.

II. DISPONER que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

III. MANDAR que se registre y notifique

Dra. Sandra Bonari, PRESIDENTA – Dr. Lucas Javier Godoy, VICEPRESIDENTE – Nora Carina Quinteros, Graciela Abutt Carol, Rodrigo Martinez Urquiza, Jesús Ramon Villa, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola – SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010073
Fechas de publicación: 29/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082908

RESOLUCIÓN N° 626/2020

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

SALTA, 11 de Diciembre de 2020.

Y VISTO: El Expediente administrativo AMT N° 238-63564/20, la Ley N° 7.126 y su Decreto Reglamentario N° 641, el Acta de Directorio N° 50/2020 y;

CONSIDERANDO:....

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1°: **DISPONER** el otorgamiento de un **PERMISO PRECARIO** a favor de la empresa **TRANSPORTE TEJADAS SRL, CUIT N° 30-71601446-7**, bajo la modalidad del transporte automotor de pasajeros **REGULAR (LÍNEA MISIÓN LA PAZ – TARTAGAL)**, en los términos de la Ley N° 7.126 art. 6 inc. b), art. 17 inc. a), a partir de la fecha de la presente y hasta que se concluya con el proceso licitatorio correspondiente o por el término de 2 (dos) años, lo que ocurra primero, ello conforme los considerandos.

Artículo 2°: **ESTABLECER** que la frecuencia del servicio será de dos frecuencias semanales, con una sola unidad y conforme la tarifa que el organismo dispuso y/o disponga para el recorrido indicado en el artículo previo.

Artículo 3°: **HACER SABER** a la empresa **TRANSPORTE TEJADAS SRL, CUIT N° 30-71601446-7**, que cualquier trasgresión a lo dispuesto en la presente y demás normativa concordante, tal como lo que se refiere a frecuencias, horarios, tiempo de viaje, paradas y tarifas, entre otros, implicará la revocación del permiso precario, como así también la prohibición para que la empresa en cuestión se presente en futuras licitaciones que se vinculen con el servicio provincial por automotor de pasajeros modalidad regular.

Artículo 4°: **ORDENAR** a la Gerencia de Planificación de AMT la elaboración de un estudio técnico acerca del comportamiento de la demanda, cuantitativamente como cualitativamente, en el marco del permiso precario otorgado, ello conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar por un día, notificar, comunicar y oportunamente archivar.

Serralta

Factura de contado: 0011 - 00004166
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100082869

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.267 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DJERON:

Que en el marco del proceso de implementación gradual y progresiva del expediente digital, mediante Acordadas N° 13.225 y 13.247 y complementarias se dispuso incorporar al proceso de despapelización el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia n° 3, al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación y a todos los Juzgados en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos.

Que por Acordada N° 13.254 se aprobó la nómina de tribunales y juzgados que por fuero atenderán durante la feria judicial del mes de enero de 2021.

Que a fin de dar continuidad a la implementación de las nuevas tecnologías en ese fuero, corresponde disponer la despapelización del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia n° 5 y del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación a partir del día 18 de enero de 2021.

Que por otra parte, el desarrollo procesal de las actuaciones en los juzgados ya despapelizados exige avanzar en la digitalización de las actuaciones en la segunda instancia.

Que en consecuencia, resulta conveniente incluir en el proceso de despapelización a las Salas IV y V de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a partir de los días 04 y 18 de enero, respectivamente y, las restantes Salas de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, a partir del día 08 de febrero de 2021, sólo para los expedientes digitales y mixtos que se eleven en esa condición y para aquéllos que se inicien en esa instancia.

Que finalmente, en vista de los positivos resultados obtenidos aparece como aconsejable ampliar el número de juzgados digitalizados, por lo que cabe incorporar al proceso de despapelización los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª y 11ª Nominación y el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia n° 6 a partir del día 1° de febrero de 2021 y el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia n° 2 a partir del día 08 de febrero de 2021.

Que estas acciones se enmarcan en los objetivos trazados en el Plan Estratégico III (Acordada N° 12.345) en tanto responden a la necesidad de modernizar y agilizar el servicio de justicia.

Que en ese sentido, cabe destacar el esfuerzo y compromiso demostrado por magistradas, magistrados, funcionarias, funcionarios y agentes administrativos durante la etapa de puesta a punto del Sistema de Expediente Digital. Como así también resaltar la

dedicación de las y los profesionales que integran la Secretaría de Informática en la consecución de las metas fijadas.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial, y el artículo 3° de la Ley N° 7.850,

ACORDARON:

I. **DISPONER** la continuidad del proceso de despapelización conforme lo siguiente:

1 Las Salas IV y V de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a partir de los días 04 y 18 de enero de 2021, respectivamente, sólo para los expedientes digitales y mixtos que se eleven en esa condición y para aquellos que se inicien en esa instancia.

2. Las Salas I, II y III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a partir del día 08 de febrero de 2021, sólo para los expedientes digitales y mixtos que se eleven en esa condición y para aquellos que se inicien en esa instancia.

3. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia n° 5 y el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, a partir del día 18 de enero de 2021.

4. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia n° 6 y de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª y 11ª Nominación a partir del día 1° de febrero de 2021.

5. Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia n° 2 a partir del día 08 de febrero de 2021.

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, Ernesto R. Samson, JUECES – Teresa Ovejero Cornejo, María Alejandra Gauffin, Sandra Bonari, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

;

Recibo sin cargo: 400002029
Fechas de publicación: 29/12/2020
Sin cargo
OP N°: 400015183

DISPOSICIONES

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

DISPOSICIÓN N° 46

DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTO el Decreto N° 571/20 “Reglamento de Funcionamiento de la Dirección General del Boletín Oficial de la Provincia de Salta”;

CONSIDERANDO:

Que conforme el mencionado Decreto, esta Dirección General tiene como misión, entre otras, garantizar el acceso a la información pública;

Que en consonancia con dicha misión el Organismo tiene las siguientes funciones, a saber: a) efectuar el estudio, análisis e interpretación de las distintas normas a efectos de determinar: – Modificaciones – Derogaciones – Reglamentaciones – Referencias. b) Ingresar en forma retrospectiva en la Página Web del Boletín Oficial las modificaciones, referencias, reglamentaciones y derogaciones de leyes, decretos, decisiones administrativas y resoluciones delegadas, a efectos de que puedan ser vinculadas con la información vigente. c) Incorporar en la página Web del Boletín Oficial los textos actualizados de las normas. d) Realizar la Recopilación General Digital de toda la Normativa Provincial, que deberá ser actualizada y vinculada con futuras modificaciones y derogaciones, con referencias de manera permanente;

Que, por ello y, en el entendimiento que el acceso a la información pública representa un derecho fundamental para todos los ciudadanos que deseen buscar y recibir información o datos que se encuentran en manos del Estado, permitiéndoles participar en los asuntos políticos y monitorear las acciones del Estado, es que se considera como una política pública de este organismo, el impulsar un compendio que ordene las leyes de la Provincia de Salta desde el inicio de su vida institucional;

Que el ejercicio del derecho a la información pública fortalece la participación ciudadana, las políticas públicas, la transparencia de la gestión pública y por ende la gobernabilidad democrática, permitiendo reforzar la legitimidad del sistema democrático incorporando al ciudadano en los procesos de deliberación, gestión y evaluación de las políticas públicas, sumando un componente de sustentabilidad a las mismas;

Que, por otro lado, la sistematización de leyes y normas es uno de los pilares para el adecuado funcionamiento de la sociedad. A través de ella, se busca que los principios de justicia, igualdad, seguridad jurídica y transparencia sean garantizados y estén al alcance de la ciudadanía;

Que, solo a través de la sistematización de leyes se puede fijar un marco claro y preciso sobre todo el universo normativo, brindar acceso a textos continuamente actualizados y libres de defectos que atentan contra la coherencia y seguridad del sistema normativo, otorgando plena certeza de cuáles son las leyes vigentes y cuál es el texto en vigor de cada una de ellas. Además, colabora en la labor de los distintos operadores jurídicos, y, por ello, la sistematización es vital tanto para las leyes de fondo como las de forma;

Que, esta Dirección General posee tanto en formato papel como en formato digital una biblioteca normativa completa a los fines de garantizar la sistematización y simplificación, y facilitar a todo ciudadano el conocimiento directo del derecho vigente, por lo que se considera conveniente y apropiado implementar esta política pública y curso de acción del organismo, y propender a la confección de un Digesto Normativo del Boletín Oficial, que comprenda la totalidad de las leyes que han sido sancionadas en nuestra provincia a lo largo de su historia, es decir, desde el año 1855 hasta la fecha;

Que resulta necesario dictar el presente instrumento;

LA DIRECTORA GENERAL
DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.– Ordenar la creación y confección del “Digesto Normativo del Boletín Oficial de la Provincia de Salta”, el cual comprenderá la totalidad de las leyes sancionadas a lo largo de la historia en nuestra Provincia, con sus correspondientes modificaciones, derogaciones, reglamentaciones y referencias normativas en categorías numéricas y temáticas.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que, a los fines de garantizar la accesibilidad de la información contenida en el artículo primero de la presente, el proyecto pretendido deberá realizarse en formato digitalizado disponible sin conexión a internet.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, insertar en el libro de disposiciones, publicar y archivar.

Restom

Recibo sin cargo: 100009992
Fechas de publicación: 29/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082323

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 236/2020 SC POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140044-18717/2020-3.

Destino: móviles del Parque Automotor de la Institución Policial.

Fecha de Apertura: 08/01/2021 – **Horas:** 12:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00000530
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082914

LICITACIÓN PÚBLICA N° 235/2020 SC MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SECOS.

Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090227-33519/2020-3.

Destino: Estación de Fauna Autóctona.

Fecha de Apertura: 08/01/2021 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja,

ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002048
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082912

LICITACIÓN PÚBLICA N° 231/2020
SC – TOMOGRAFÍA COMPUTADA SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE CHASIS PARA DIGITALIZADOR.

Organismo Originante: Tomografía Computada SE.

Expediente N°: 0100260-315901/2020-0.

Destino: Tomografía Computada SE.

Fecha de Apertura: 18/01/21 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002043
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082879

LICITACIÓN PÚBLICA N° 230/2020
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: COMPRA ABIERTA PARA LA PROVISIÓN DE VÍVERES FRESCOS, FRUTAS, HUEVOS Y VERDURAS.

Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-273904/2020-0.

Destino: Público Materno Infantil SE.

Fecha de Apertura: 18/01/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002042
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082878

LICITACIÓN PÚBLICA N° 232/2020
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS (REGLONES DESIERTOS DE LP N° 183/2020 Y OTROS).

Originante: Hospital Público Materno Infantil SE

Expediente N°: 0100244-150719/2019-8.

Destino: Público Materno Infantil SE.

Fecha de Apertura: 18/01/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344

Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002041
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082875

LICITACIÓN PÚBLICA N° 233/2020

SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-43927/2020-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 18/01/2021 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002040

Fechas de publicación: 29/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082874

LICITACIÓN PÚBLICA N° 234/2020

SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE PVC IMPRESAS.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074- 52504/2020-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 18/01/2021 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387)4324372 – 4364344.

Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002039

Fechas de publicación: 29/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082873

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 60/2020 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-266978/2020-0.

Adquisición de: materiales de electricidad con destino a distintos Sectores, Pabellones, y Sector Perimetral de la Unidad Carcelaria N° 3 – Orán y al predio contiguo a la Alcaldía (Ex Comisaría N° 20) dependientes del SPPS.

Disposición N°: 1.154/2020 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: METALNOR SRL, por un importe de pesos sesenta mil setenta y cinco con 51/100 (\$ 60.075,51).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00004168
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082883

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 61/2020 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adquisición de: semillas de maiz, fertilizante e insecticida con destino a la siembra de 4 hectáreas de la Unidad Carcelaria N° 6 – Rosario de Lerma, dependiente del SPPS. Nota de Pedido N° 1.553/2020.

Disposición N°: 1.155/2020 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: AGRO COMERCIAL BRU de CLAUDIA MARIA BRU por un monto total de pesos setenta y dos mil trescientos cuarenta con 00/100 (\$ 72.340,00).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00004168
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082882

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 21319/2020 DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de reparación de red colectora barrio Norte Grande.

Expte. N°: 21319/20

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 21/12/2020.

Proveedor: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 23 de Diciembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002047
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082895

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 21326/2020
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de traslado de 4.500 Lts. de gas oil desde la Loc. de Tartagal hasta planta El Aguay.

Expte. N°: 21326/20.

Destino: Salta, localidad de Tartagal.

Fecha de Contratación: 18/12/2020.

Proveedor: TODO CONSTRUCCIÓN SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 23 de Diciembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002047
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082894

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 21329/2020
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de electrobomba marca Pedrello para el rebombeo cloacal Los Pinos.

Expte. N°: 21329/20

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 21/12/2020.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 22 de Diciembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002047
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082893

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 21333/2020
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: contratación de maquinarias para reparación de recolectora en calle Alsina N° 1601.

Expte. N°: 21333/20.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 21/12/2020.

Proveedor: MAGGIO FRANCISCO RICARDO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 22 de Diciembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002047
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082892

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 21334/2020
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de una electrobomba, cañería y accesorios para el pozo N° 1 bis de la

loc. de Gral. Ballivián y su traslado.

Expte. N°: 21334/20.

Destino: Distrito Tartagal.

Fecha de Contratación: 21/12/2020.

Proveedor: ING. RAMON RUSSO, GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL y TRANSPORTE VERA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 22 de Diciembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002047

Fechas de publicación: 29/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082891

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 21348/20
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS, accesorios y materiales para pozo N° 1 de Colonia Santa Rosa.

Expte. N°: 21348/20.

Destino: Colonia Santa Rosa.

Fecha de Contratación: 22/12/2020.

Proveedores: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL, ING. RAMON RUSSO, ROSAS, P.A. MUÑOZ Y ARIAS JA SH y VILLAGRAN JORGE AGUSTIN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 22 de Diciembre de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002047

Fechas de publicación: 29/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082890

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° ADM 3719/20
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15 inc. I) Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta, a los efectos establecidos en el art. 30 de la Ley N° 8.072, hace saber que en Expte. N° ADM 3719/20 caratulado adquisición de parlantes para PC, se

adjudicó por Resolución de Presidencia N° 154 de fecha 13/07/2020, a la firma PRODUCTOS CHOQUE MAXIMILIANO en la suma total de \$ 200.366,40 (pesos doscientos mil trescientos sesenta y seis con 40/100), con encuadre en el art. 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 - 00004164
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082865

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° ADM 3721/20
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15 inc. l) Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta, a los efectos establecidos en el art. 30 de la Ley N° 8.072, hace saber que en Expte. N° ADM 3721/20 caratulado adquisición de camisolines descartables para dependencias varias, se adjudicó mediante decretos de la Dirección de Administración, de fecha 18/06/2020 a la firma FLAVIO ALARCÓN en, la suma total de \$ 46.850 (pesos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta), con encuadre en el art. 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 - 00004164
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082864

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° ADM 3739/20
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 15 inc. G) Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta, a los efectos establecidos en el art. 30 de la Ley N° 8.072, hace saber que en Expte. N° ADM 3739/20 caratulado reparación del grupo electrógeno de Ciudad Judicial, se adjudicó mediante decreto de la Dirección de Administración de fecha 14/08/2020, a la firma ELISA VERLA en la suma total de \$ 60.000 (pesos sesenta mil) con encuadre en el art. 15, inc. g) de la Ley N° 8.072.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 - 00004164
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 245.00

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BS. AS. – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera SA (artículo 39 Ley N° 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 21/12/2020 a partir de las 10:00 horas, bajo la modalidad online y en el estado que se encuentran. Los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, y se exhiben en ruta 36 km 37,500, Centro Industrial ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de diciembre de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas.: Vargas Andrea del Valle; Fiat Palio Attractive 5P 1.4 8V/2016; dominio PJR408; base \$ 322.000 – Valdiviezo Liliana Mercedes; Fiat Palio Attractive 5P 1.4 8V/2017; dominio AA982ZB; base \$ 360.000 – Rojas Miguel Angel; Fiat Palio Attractive 5P 1.4 8V/2017; dominio AB602FI; base \$ 364.000 – Humacata Hugo Orlando; Fiat Palio Attractive 5P 1.4 8V/2014; dominio OBI013; base \$ 310.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 22/12 a las 10:00 horas. Se deja constancia que los créditos correspondientes a los bienes a subastar no se encuentran incluidos en la modalidad UVA, todo ello de acuerdo a lo ordenado en DNU N° 767/2020. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el documento de identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

BUENOS AIRES, 30/11/2020.

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 77 – L° 80 – F° 129

Factura de contado: 0011 – 00004181
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 910.00
OP N°: 100082911

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–235621/2020–0

FINCA QUARA SA CUIT N° 30–71251756–1, Co–Titular Registral del Catastro N° 6.329 del Dpto. Cafayate, provincia de Salta, gestiona la concesión del riego que detentará el catastro de origen N° 263, para riego de 300 ha con una dotación de 157,5 lt/seg. con aguas a derivar del río Lorohuasi margen derecha con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 46, 51,69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la

presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004157

Fechas de publicación: 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021, 05/01/2021

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100082842

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–273500/2020–0

AGROALAS SA CUIT N° 30–60989525–6, Titular Registral sobre el dominio del Catastro N° 10.778 del Dpto. Rosario de la Frontera, provincia de Salta, gestiona concesión de uso de agua pública para riego de 100 ha con una dotación de 52,5 lt/seg. y para abrevado de 10.000 cabezas de ganado vacuno con un volumen de 700 m³/día, con carácter eventual, con aguas a derivar de vertientes denominadas Madariaga.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), d), 51, 69, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 15 de Diciembre de 2020.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004153

Fechas de publicación: 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021, 05/01/2021

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100082835



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS**SAN AGUSTÍN I – EXPTE. N° 22.561**

Edicto de Minas: La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPM Ley N° 7.141/01 hace saber que: Carranque Jorge Daniel, ha solicitado la renovación de concesión de la cantera de áridos denominada SAN AGUSTÍN I, que tramita bajo Expediente N° 22.561, ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, lugar: río Rosario.

Su ubicación en Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94, resulta ser:

Esq. 1. X: 3.539779,56 Y: 7.237607,78

Esq. 2. X: 3.540050,78 Y: 7.236940,21

Esq. 3. X: 3.539888,26 Y: 7.236882,86

Esq. 4. X: 3.539613,83 Y: 7.237495,82

Superficie solicitada: 12 hectáreas 8179 m²; Los terrenos afectados son de propiedad fiscal, sin cercar ni cultivar y libres de mejoras. Dra. María Victoria Mosmann, Jueza; Dra. María Alejandra Loutayf, Secretaria.

Publicar tres veces en el plazo de quince días hábiles.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002720

Fechas de publicación: 03/12/2020, 15/12/2020, 29/12/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100082404

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV – VOCALÍA N° 2
ORQUERA, MARÍA DE LAS MERCEDES – EXPTE. N° 160177/19**

...TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV – VOCALÍA N 2, ... “Salta, 29 de Octubre de 2020.– **FALLA:** I).– **CONDENAR** a **MARIA DE LAS MERCEDES ORQUERA**, argentina, casada, DNI N° 24.880.699, Prontuario Policial N° 84.125 Sección S´P., nacida el 07/12/1975 en Salta Capital, ama de casa, hija de Pablo Nelson (v) y de Josefa Miranda (f) con domicilio en calle Ituzaingó N° 1905, B° Ceferino, de esta ciudad, con instrucción secundaria incompleta, y demas condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **CUATRO AÑOS de PRISIÓN de EJECUCIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES, COSTAS y la MULTA consistente en una Unidad, monto equivalente en pesos, que lo determinará el Sr. Fiscal al expedirse sobre la vista a correrse oportunamente y conforme así lo solicitara**, por resultar Autora material y penalmente responsable del delito de **TENENCIA de ESTUPEFACIENTES con FINES DE COMERCIALIZACIÓN** (art. 5 inc. “C” Ley N° 23.737, 45, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C. Penal,) Ordenando que la misma continúe alojada en la Unidad Carcelaria N° 4. II.– **REVOCAR la CONDICIONALIDAD** de la PENA impuesta en fecha 2 de Septiembre de 2019 por el Tribunal de Juicio Sala VII en donde en el punto IV se condena “a **MARIA DE LAS MERCEDES ORQUERA, de las demás condiciones obrantes en autos a la pena de Un Año y seis Meses de**

Prisión de Ejecución Condicional, multa de \$ 250 y costas por considerarla autora penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE de ESTUPEFACIENTES Y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL EN CONCURSO REAL, previsto y reprimido en los Art. 14. primer párrafo de la Ley N° 23.737, 189 bis inc. 2) y 55 del CP. en función de los Art. 26 29 inc 3°, 40 y 41 del CP, ORDENANDO la inmediata libertad de la nombrada en atención a la modalidad de la pena impuesta, sin perjuicio de lo dispuesto por otro Tribunal” Y en consecuencia UNIFICAR con la Pena aquí impuesta en el punto I) a la PENA ÚNICA de CINCO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA (Art. 58 del CP). III RECOMENDAR... - IV.- CONDENAR....- V IMPONER..., VI.-TENER....- VII.- DISPONER...- VIII.- CÓPIESE..., - Fdo.: Dr. Roberto F. Lezcano, Juez Vocal N° 2 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. César A. Cuello, Secretario”.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (31/05/2023).

SALTA, 22 de Diciembre de 2020.

Dr. Roberto F. Lezcano, JUEZ – Dr. C. Alejandro Cuello, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010069
Fechas de publicación: 29/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082884

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – TARTAGAL
GABRIEL ESTEBAN GALVAN Y OTROS – CAUSA JUI N° 75392/16

Tribunal de Juicio, Sala I, Distrito Judicial Tartagal,...“TARTAGAL, 15 de noviembre de 2017.- Y VISTO:....FALLA: I. CONDENANDO en causa JUI N° 75392/16 a **GABRIEL ESTEBAN GALVAN**, alias “Bicho” argentino, nacido el 25-11-93 en Loc. de Embarcación, hijo de Rubén Reynaldo y de Mirta Castillo, DNI N° 39.892.605, Prontuario Policial N° 103.546–Secc. SP; Y **SERGIO ANTONIO SORIA**, Alias “Formoseño” nacido el 7/11/1997, hijo de Luis Pacheco, Prontuario Policial N° 105.037, Secc. SP, por resultar coautores responsables del delito de HOMICIDIO, previsto por el art. 79, 45, 40, 41, 12 y 19 del CP, a la PENA DE OCHO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS. Ordenando su inmediato alojamiento en la Unidad Carcelaria Local, una vez firme la presente Sentencia.–II.– CONDENANDO en causas JUI N° 75392, 75267 Y 74816 a **MATIAS ARAMAYO**, (a) “Picua”, argentino, nacido el 10-04-97 en Loc. de Embarcación, hijo de Mario y de Carina Vasquez, domiciliado en 3er. pasaje, barrio Eva Perón. Loc. de Embarcación. Ptro. Pcial. N° 50.825–Sec. RH por resultar autor material y responsable de los delitos de HOMICIDIO, (JUI N° 75392)– ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, (JUI N° 75267)– y HURTO, (JUI N° 74816) TODOS LOS HECHOS EN CONCURSO REAL, a la pena de OCHO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de conformidad a lo previsto por los arts. 79, 45, 164, 42, 162, 55, 40, 41, 12 y 19 del CP, y art. 482 del CPP, disponiendo su inmediato alojamiento en UCN ° 5.–III.– CONDENANDO en causa JUI N° 75392/16 a **JAVIER JESÚS BREST**, argentino, nacido el 14-12-90 en la Loc. de Embarcación, hijo de Julio César y de Azucena Miranda, DNI.no.35.778.902, de estado civil soltero, domiciliado en barrio 02 de Abril–Mza. E. Casa 6. de la Loc. de Embarcación. Ptro. no. 89.017 – Sec. SP. **SERGIO NICOLAS ARGAMASA**, Alias “Caña”, argentino, nacido el 14-06-97 en Embarcación, hijo de Sergio Javier y de Silvia Noemí Luna, con domicilio en Pasaje no.3, del Bo. Eva Perón, Loc. de Embarcación. Y **NERIO**

OSCAR GALVAN, Alias “Mecha”, nacido el 13-10-87 en Loc. de Embarcación, Rubén Reynaldo y de Mirta Castillo, DNI no. 40.113.975, con domicilio en Pasaje no.3, del Bo. Eva Perón, Loc. de Embarcación, Ptrio. N° 75.749 – Sec. S.P., por resultar PARTICIPES SECUNDARIOS DEL DELITO DE HOMICIDIO, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, a la pena de CINCO AÑOS Y CUATRO MESES DE PRISON EFECTIVA, de conformidad a lo previsto por los art. 46, 79, 40, 41, 12 y 19 del Código Penal. Ordenando que los mismos sean alojados en la Unidad Carcelaria local, una vez firme la presente Sentencia.-IV.- ABSOLVIENDO en causa JUI N° 74816 a Sergio Antonio Soria, de demás condiciones personales obrantes en autos, del delito de HURTO, previsto por el art. 162 del CP, en virtud del art. 1ro inciso “f” del CPP, y art. 20 de la Constitución de Salta.-V.- ORDENANDO VI.- ORDENANDO...VII.- FIJANDO... VIII.- CÓPIESE... Fdo.: Dres. Osvaldo M. Chedha – Ricardo Hugo Martoccia y Sandra Mabel Sánchez (i)-Jueces Tribunal de Juicio – Dr. CESÁR AUGUSTO RODRÍGUEZ – Secretario.
TARTAGAL, 15 de Diciembre de 2020.

Anastacio Vasquez Sgardelis, JUEZ – Dr. Cesar Augusto Rodriguez, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010064
Fechas de publicación: 29/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082858

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI – VOCALÍA N° 1
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ, NAHIR ISAURA LIBIA GUAYMAS – EXPTE. N° JUI 159666/20

... TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI- VOCALÍA N° 1... SENTENCIA: “Salta, 26 de Noviembre de 2020 VEREDICTO: En la causa caratulada “MARTÍNEZ, JOSÉ MIGUEL; GUAYMAS, NAHIR ISAURA LIBIA POR ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE POR LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y DURACIÓN CONTINUADO AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA Y LA GUARDA, CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA Y LA GUARDA, TODO EN CONCURSO REAL EN PERJUICIO DE G.X.J.C.(M) – DEN: GUAYMAS, OLGA CARINA,” Expte. JUI N° 159666/20 (AP N° 1317/19 de la Cria. N° 5 – LI N° 59/19), y, la VOCALÍA 1 DE LA SALA VI del TRIBUNAL DE JUICIO. FALLA: I. CONVERTIR el Juicio Común en JUICIO ABREVIADO, conforme al Acta que antecede (arts. 513 y conc. del CPP). II. CONDENAR a JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ, DNI N° 33.696.425, argentino, nacido el 08/04/1988 en Salta Capital, hijo de Zulema Martínez, a la pena de SEIS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA Y LA GUARDA, en los términos de los artículos 119 primer párrafo, en función del cuarto párrafo incisos b) y f), 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del CP, ORDENANDO que el mismo continúe alojado en la Unidad Carcelaria N° 1, para el efectivo cumplimiento de la pena aquí impuesta. III. CONDENAR a NAHIR ISAURA LIBIA GUAYMÁS, DNI N° 36.280.363, argentina, nacida el 20/01/1991 en Salta Capital, hija de Olga Carina Guaymás, a la pena de TRES AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN DOMICILIARIA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar partícipe secundaria del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA Y LA GUARDA, en los términos de los artículos 46, 119 primer párrafo, en función del cuarto párrafo incisos b) y f), 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del CP, ORDENANDO la INMEDIATA DETENCIÓN de la nombrada bajo la modalidad de PRISIÓN DOMICILIARIA en el domicilio sito en calle Adolfo Güemes N° 344, Dpto. 8 de esta ciudad, conforme considerandos. IV. ABSOLVER a JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ,

DNI N° 33.696.425, de las demás condiciones personales obrantes en autos, del delito de CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADO POR LA GUARDA Y LA CONVIVENCIA, previsto en el art. 125 tercer párrafo del CP, por no mediar acusación, conforme a lo dispuesto en el artículo 482 segundo párrafo del CPP. V. ABSOLVER a NAHIR ISAURA LIBIA GUAYMÁS, DNI N° 36.280.363, de las demás condiciones personales obrantes en autos, del delito de COOPERACIÓN A LA COMISIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADO POR LA GUARDA Y LA CONVIVENCIA, previsto en el art. 133 y 125 tercer párrafo del CP, por no mediar acusación, conforme a lo dispuesto en el artículo 482 segundo párrafo del CPP. VI. DISPONER que una vez firme la presente, se notifique de la misma con copia de la condena y de los datos que refiere el art. 3° del Decreto N° 734/16 – Reglamentario de la Ley N° 7.775 y Ley Nacional N° 26.879 (art. 5)– a la oficina de Gestión de Audiencias (OGA), conforme a lo dispuesto en la Circular N° 207/17 de la Corte de Justicia de Salta, y oportunamente se realice la extracción de material genético de los condenados para su incorporación al Banco de Datos Genéticos, previa asignación del DUIG por el Registro provincial de condenados vinculados a delitos contra las personas y contra la integridad sexual. Asimismo autorícese la toma de fotografía de los condenados a la OGA, de conformidad a lo previsto por Acordada N° 12.481 de la Corte de Justicia. VII. ORDENAR se notifique a la representante legal de la víctima, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el art. 11 bis de la Ley N° 24.660, incorporado por Ley N° 27.375, labrándose el Acta pertinente. VIII. DISPONER la incorporación de la Sra. NAHIR ISAURA LIBIA GUAYMÁS, DNI N° 36.280.363, al Sistema UADME, debiendo ser realizado en forma inmediata mediante los mecanismos pertinentes para su ejecución por personal autorizado y lo sea por el término de la condena, salvo nueva disposición judicial. IX. ORDENAR que por Secretaría se confeccione el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios de ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 573 del CPP. X. TENER por renunciado por las partes a los plazos legales, mediante manifestación expresa en Acta y conforme a lo dispuesto en el art. 218 CPP. XI. FIJAR audiencia para el quinto día hábil a partir de la fecha a horas 13:00 para dar lectura a los fundamentos que con esta parte resolutive integrarán la Sentencia. XII. CÓPIESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y OFÍCIESE. Fdo.: Dr. José Luis Riera– Juez, Dra. Maria Castillo Goytia – Secretaria.

DATOS PERSONALES: **JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ**, DNI N° 33.696.425, argentino, nacido el 08/04/1988 en Salta Capital, hijo de Zulema Martínez.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el **27 de diciembre de 2025**.

DATOS PERSONALES: **NAHIR ISAURA LIBIA GUAYMÁS**, DNI N° 36.280.363, argentina, nacida el 20/01/1991 en Salta Capital, hija de Olga Carina Guaymás.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el **26 de mayo de 2024**.

SALTA, 15 de Diciembre de 2020.

Dr. Jose Luis Riera, JUEZ – Dra. Maria Castillo Goytia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010063
Fechas de publicación: 29/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082856

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI – VOCALÍA N° I
MARCELO JOAQUIN VILLALBA – EXPTE. JUI N° 166973/20

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI – VOCALÍA N° I,... “Salta, 26 de Noviembre de 2020.– VEREDICTO: En la causa caratulada “**VILLALBA, MARCELO JOAQUIN POR ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA Y POR ESCALAMIENTO, EN PERJUICIO DE CHURA GONZALEZ, VICTOR**” Expte. JUI N° 166973/ 20 (Averiguación Preliminar N° 802/20 de la Comisaría N° 104 – Legajo de Investigación Fiscal N° 134/20) y, la VOCALÍA 1 DE LA SALA VI del TRIBUNAL DE JUICIO.– FALLA: I. CONVERTIR el Juicio Común en JUICIO ABREVIADO, conforme al Acta que antecede (arts. 513 y conc. del CPP). II. CONDENAR a MARCELO JOAQUIN VILLALBA, DNI N° 36.805.861, argentino, soltero, nacido el 26/06/1992 en Salta Capital, hijo de Ramón y de Marcela Jorgelina Sidler, Prontuario Policial N° 53.033 Sección R.H., a la pena de TRES AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de LESIONES LEVES Y ROBO CON ESCALAMIENTO EN CONCURSO REAL, en los términos de los artículos 89, 167 inc. 4 en función del 163 inc. 4, 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del CP, ORDENANDO que el mismo sea trasladado a la Unidad Carcelaria N° 1, para el efectivo cumplimiento de la pena aquí impuesta. III. REVOCAR LA CONDICIONALIDAD de la pena impuesta por el Juzgado de Garantías Sexta Nominación en Expte. JUI 153708/19 y acumulado GAR 165026/20 en fecha 04/06/2020 de UN AÑO DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL; UNIFICANDO la misma con la pena impuesta en el punto II de la presente y en su mérito DICTÁNDOSE en contra de MARCELO JOAQUIN VILLALBA la PENA ÚNICA de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, en los términos de los art. 27 bis último párrafo, 58, 40 y 41 del Código Penal. IV. ORDENAR que por Secretaría se confeccione el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios de ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 573 del CPP. V. TENER por renunciado por las partes a los plazos legales, mediante manifestación expresa en Acta y conforme a lo dispuesto en el art. 218 CPP. VI. ORDENAR el DECOMISO de los elementos secuestrados y oportunamente su destrucción de conformidad con lo normado por el art. 23 del CP y art. 30 de la Ley N° 23.737. VII. LIBRAR oficio al Sr. Director del Servicio Penitenciario a los fines de que arbitre los medios necesarios para que al Sr. Marcelo Joaquín Villalba, se le brinde tratamiento psicológico y tratamiento de recuperación por sus adicciones al alcoholismo y estupefacientes. VIII. FIJAR audiencia para el quinto día hábil a partir de la fecha a horas 13:00 para dar lectura a los fundamentos que con esta parte resolutive integrarán la Sentencia. IX. CÓPIESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y OFÍCIESE. Fdo.: Dr. José Luis Riera, Juez de la Sala VI del Tribunal de Juicio. Ante mi Dra. María; Castillo Goytia, Secretaria”.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el 1 de noviembre de 2024.

SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Dr. Jose Luis Riera, JUEZ – Dra. Maria Castillo Goytia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010062

Fechas de publicación: 29/12/2020

Sin cargo

OP N°: 100082855

SUCESORIOS

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nom., Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: “**ZAPUNAR, HÉCTOR ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTESSTATO – EXPTE. N° 707.522/20**”, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como

herederos o acreedores del señor Héctor Antonio Zapunar, DNI N° M5.954.276, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 día.

SALTA, 17 de Diciembre de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00004163

Fechas de publicación: 29/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082862

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar Juez Interino, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro de Salta Capital, Secretaría de la Dra. Rubi Velázquez, en los autos caratulados: "**MORALES LÓPEZ, RAMÓN DEL CARMEN POR SUCESORIO - EXPTE. N° 676.432/19**", cita a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. La Resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Salta, agosto de 2020.- Y VISTOS: estos autos caratulados "MORALES LOPEZ, RAMÓN DEL CARMEN POR SUCESORIO - EXPTE. N° 676432/19 y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- DECLARAR ABIERTO el juicio sucesorio de RAMÓN DEL CARMEN MORALES LOPEZ, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC y CITAR por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. II. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez (I). Dra. Rubí Velasquez. Secretaria.

SALTA, 10 de Diciembre de 2020.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00004134

Fechas de publicación: 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100082784

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1a Nominación, a cargo del Dr. Tomas Lisardo Méndez Curutchet -Juez-, Secretaría del Dra. María Beatriz Galíndez, en los autos caratulados: "**RIBA, MARÍA DE LOS ANGELES POR SUCESORIO**" EXPTE. N° 715147/20, ha ordenado la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. Fdo.: Dr. Tomás Lisardo Méndez Curutchet, Juez; Secretaría de la Dra. María Beatriz Galíndez.

SALTA, 21 de Diciembre 2020.

Dra. Marla Beatriz Galindez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000886

Fechas de publicación: 29/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400015181

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez (I) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martin Jalif en los autos caratulados: **"HERRERA, JOSE MARÍA – SUCESORIO – EXPTE. N° 121.557/05"**, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 28 de Octubre de 2020.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000885

Fechas de publicación: 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015180

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **"ABAN, FÉLIX MARTIN POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° EXP – 692940/19"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días (30) de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 14 de Diciembre de 2020.

Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000884

Fechas de publicación: 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015179

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª

Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"BURGOS, MIRTA ALICIA POR SUCESIÓN AB INTÉSTATO – EXPTE. N° 708578/20"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban, Juez; Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Secretario.

SALTA, 01 de Diciembre del 2020.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000883

Fechas de publicación: 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015178

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"ALAVILA DE RAMOS, CLARA ELENA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 478.735/14"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial (art. 2340 CC y CN), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza – Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria,
CIUDAD DE SALTA, 03 de Diciembre de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000882

Fechas de publicación: 29/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400015176

El Dr. Tomas MEndez Curutchet, Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial de la 1ª Nominación, de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE LUNA, ÓSCAR HERNÁN – EXPTE. N° 697.361/20"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 3 de Diciembre de 2020.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 - 00000881**Fechas de publicación:** 29/12/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 400015175

El Dr. Jose Grabiél Chiban, Juez (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en autos: "**VILLAGRA, ROQUE ORLANDO S/SUCESORIO - EXPTE. N° 713148/20**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante Roque Orlando Villagra, DNI N° 14.176.132, para que dentro el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).

SALTA, 16 de Diciembre de 2020.**Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO****Factura de contado:** 0013 - 00000874**Fechas de publicación:** 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020**Importe:** \$ 735.00**OP N°:** 400015166

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancias en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Centro de Salta, Secretario Dr. Carlos Martin Jalif en los autos caratulados: **TORRES MAITA, MARIA CRISTINA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 709624/20**. Declaro abierto el juicio sucesorio de conformidad a lo dispuesto art. 723 y cctes. del C.P.C.C y cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. José Gabriel Chiban, Juez Interino, Secretario: Dr. Carlos Martin Jalif.

SALTA, 03 de Diciembre de 2020.**Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO****Factura de contado:** 0013 - 00000871**Fechas de publicación:** 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020**Importe:** \$ 735.00**OP N°:** 400015153

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª

Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Milagros Lee Arias en los autos caratulados: **"SANCHEZ, HECTOR SERGIO c/SARAVIA AUGUSTO ROBUSTIANO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N°604.708/17"**, ordena la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, cita y emplaza a los herederos del Sr. Augusto Robustiano Saravia, directamente a juicio para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse un defensor oficial.

SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Dra. Milagros Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000880

Fechas de publicación: 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015174

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Pía Molina en los autos caratulados **"ANDIAS, SARA CONTRA SALCONS SA POR ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPEDIENTE N° 650637/18"**, cita por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a Salcons SA a ejercer sus derechos en el término de 6 días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que la represente en juicio (art. 343 del CPCC). Fdo. Dra. María Fernanda Aré Wayar. Jueza, Dra. María Pía Molina. Secretaria.

SALTA, 11 de Diciembre de 2020

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000879

Fechas de publicación: 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400015173

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"CLAVEL, RUBEN ELIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 716459/20"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **Rubén Elías Clavel, DNI N° 28.262.001** con domicilio real en Ituzaingo N° 1671, Vª San Antonio, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **5 de marzo de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El

día **22 de abril de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **04 de junio de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establece el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.060,00.

SALTA 17 de Diciembre de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00002035

Fechas de publicación: 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021

Importe: \$ 2,056.25

OP N°: 100082824

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**VILLA, JOSE RAMON EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 718665/20**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **José Ramón Villa, DNI N° 26.499.242**, con domicilio real en calle Lerma N° 1344, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **5 de marzo de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **22 de abril de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **04 de junio de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.060.00
SALTA, 17 de Diciembre de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00002034

Fechas de publicación: 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021

Importe: \$ 2,056.25

OP N°: 100082823



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ZETGRA SRL

Por instrumento privado, de fecha 03 de septiembre de 2020 y su modificación, de fecha 30 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada ZETGRA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Vicente López N° 88, de la ciudad de Gral. Güemes.

Socios: Gamboa, Miguel Eduardo, argentino, soltero, CUIT N° 20-14085128-1, DNI N° 14.085.128, nacido el 05-12-1960, con domicilio en calle Rivadavia N° 565 de la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta, de actividad comerciante; y Orellana, Marcelo Javier, argentino, soltero, CUIT N° 20-22445750-3, DNI N° 22.445.750, nacido el 03-12-1971, con domicilio en calle Lerma N° 145 de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta, de actividad comerciante.

Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la realización de las siguientes actividades: comprar, vender, envasar, almacenar, transportar, distribuir, consignar, importar, exportar y comercializar todo tipo de granos finos y gruesos, y en general realizar todos aquellos negocios que sean necesarios o conducentes a la realización del objetivo social.

Plazo de Duración: 50 años

Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben íntegramente en las siguientes cantidades: a) Gamboa Miguel Eduardo, suscribe la cantidad de ochocientas cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo y el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años; b) Orellana Marcelo Javier, suscribe la cantidad de setecientas cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo y el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años.

Administración y Representación: la Dirección y Administración será ejercida por un Socio Gerente, quien efectúa en este acto un depósito en garantía de pesos cinco mil (\$ 5.000). Con este fin, se elige como Socio Gerente al Sr. Gamboa Miguel Eduardo, que acepta el cargo y fija domicilio en calle Rivadavia N° 565 de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de noviembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004172
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082896

ELECTRICIDAD TITO SAS

Por instrumento privado, de fecha 16 de noviembre del 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ELECTRICIDAD TITO SAS, con domicilio en la jurisdicción

de la provincia de Salta, y sede social en la calle Sarmiento N° 445 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Socios: el Sr. Alfredo Miguel Ceretti, DNI N° 14.450.627, CUIT N° 20-14450627-9, argentino, nacido el 9 de julio de 1961, comerciante, casado en primeras nupcias con Susan Elizabeth Jarsun Exeni, DNI N° 18.568.295, con domicilio en avenida López y Planes N° 492 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. de Salta, el Sr. Alfredo Manuel Ceretti, DNI N° 32.632.199, CUIT/L N° 20-32632199-1, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1986, comerciante, soltero, con domicilio en Avenida López y Planes N° 492 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Prov. De Salta y la Sra. Susan Elizabeth Jarsun Exeni, DNI N° 18.568.295, CUIT/L N° 27-18568295-7, boliviana, naturalizada argentina el día 3 de abril de 1984 según certificado de ciudadanía expedido por el Juzgado Federal Primera Instrucción de Salta, Secretaría de la Dra. Cristina Saravi, nacida el 3 de febrero de 1962, comerciante, casada en primeras nupcias con Alfredo Miguel Ceretti, DNI N° 14.450.627, con domicilio en avenida López y Planes N° 492 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. de Salta.

Plazo de Duración: 60 años.

Objeto: la sociedad tendrá como objeto social realizar por cuenta propia o de terceros, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina las siguientes actividades: a) Comerciales, mediante la comercialización en todas sus etapas, compra, venta, permuta, almacenaje, representación, distribución, consignación, transporte, importación, exportación de productos y artículos relacionados con materiales eléctricos, iluminación comercial, industrial, agrícola, entre otras; con elementos componentes de refrigeración, elementos componentes de ferretería industrial y con elementos componentes de telefonía y sus accesorios, incluyéndose también la comercialización en todas sus formas de insumos, repuestos, máquinas y herramientas relacionadas con la iluminación, refrigeración y/o ferretería industrial; Se incluye la comercialización y administración de locales genéricos de venta de todo tipo de bienes y prestación de servicios relacionados con su objeto social. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social.

Capital: \$ 2.000.000,00, dividido por 2.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por el Señor Alfredo Miguel Ceretti, 1.020.000 acciones; por el Señor Alfredo Manuel Ceretti, 500.000 acciones y por la Sra. Susan Elizabeth Jarsun Exeni, 480.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** se designa como Administrador Titular al señor Alfredo Miguel Ceretti, DNI N° 14.450.627 con domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen N° 476 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta y como Administrador Suplente al señor Alfredo Manuel Ceretti, DNI N° 32.632.199 con domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen N° 476 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004171**Fechas de publicación:** 29/12/2020**Importe:** \$ 973.00**OP N°:** 100082889

EL GALPON SRL

Por instrumento privado, de fecha 24 de septiembre de 2020 y adenda de fecha 06 de noviembre de 2020 se acordó la subsanación de El Galpón sociedad de hecho constituyendo la sociedad de responsabilidad limitada denominada EL GALPÓN SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Ameghino N° 262, ciudad de Salta.

Socios: Maria del Valle Domene, DNI N° 3.791.326, CUIT N° 27-03791326-5, de nacionalidad argentina, edad 81 años, profesión: comerciante, estado civil: viuda, con domicilio en pasaje San Lorenzo N° 160 de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Maria Alejandra Molina, DNI N° 22.785.107, CUIT 23-22785107-4, de nacionalidad argentina, edad 48 años, profesión: contadora pública, estado civil: soltera, con domicilio en pasaje San Lorenzo N° 160 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 (cincuenta) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a desarrollar las siguientes operaciones: a) Compra, venta, permuta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, representación, almacenaje y distribución a efectos del comercio de todo tipo de bienes muebles en general, de manera enunciativa mas no limitativa: muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica; muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado en el armazón; renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial; artículos de bazar y cristalería, ya fueren productos elaborados o materias primas; diseño y fabricación de complementos decorativos; objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar; colchones, almohadones y almohadas de todo tipo y mamparas; prendas de vestir y marroquinería, juguetería y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar y tienda. b) Dar y tomar préstamos y financiaciones en general. Intervenir en la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro tipo de garantías reales y/o personales. Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. Quedando expresamente excluidas de las actividades de la sociedad las actividades incluidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso y/o ahorro público, de conformidad con lo estipulado en los artículos 9 de la Ley N° 21.526 y el artículo 20 de la Ley N° 19.550. c) Servicios: asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con decoraciones integrales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital: el capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), dividido en 2.000 cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000), suscriptas por María del Valle Domene, mil

(1.000) cuotas y por María Alejandra Molina, mil (1.000) cuotas. El capital se integra en un 100 % con el aporte proveniente del fondo de comercio de El Galpón Sociedad de Hecho.

Administración: la administración estará a cargo de los gerentes que sean designados en la asamblea de socios. El número mínimo de gerentes de la sociedad que se pueden designar será 1 (uno), pudiendo elegirse hasta tres gerentes de la misma, socios o no, que podrán actuar en forma indistinta o conjunta. La duración en el cargo será de cinco años, pudiendo ser reelectos. **Administradores:** Maria del Valle Domene, DNI N° 3.791.326 y Maria Alejandra Molina, DNI N° 22.785.107, ambas con domicilio especial en pasaje San Lorenzo N° 160 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, designadas gerentes por el plazo de 5 años.

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por los socios, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el Ejercicio Económico cierra el 31 de agosto de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004170

Fechas de publicación: 29/12/2020

Importe: \$ 1,148.00

OP N°: 100082887

NORTE NUESTRO SAS

Por instrumento privado, de fecha 27 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada NORTE NUESTRO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Carlos Forest N° 329 barrio General Mosconi ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: González Daniel del Milagro, DU - documento único N° 25.727.160, CUIT N° 23-25727160-9, de nacionalidad argentino, nacido el 26/01/1977, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Coronel Carlos Forest N° 329 barrio General Mosconi, ciudad de Salta, provincia de Salta y la señora González Díaz Celeste Ayelen, DU - documento único N° 39.538.451, CUIT N° 27-39538451-7, de nacionalidad argentina, nacido el 16/04/1996, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio Carlos Forest N° 329 barrio General Mosconi, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas de cualquier soporte; (c) Industrias manufactura de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación de software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliaria y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fidecomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y limpieza; (l) Asesoramiento, planificación y construcción de obras de arquitectura,

hidráulicas, viales, civiles e industriales, sean públicas y/o privadas. La constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y/o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Anteproyectos de obra, estudios de suelo, estudios ambientales, proyectos de obras, administración de obras y ejecución de obras; (m) Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos; tasaciones de inmuebles urbanos y rurales; (n) Actividades mineras y/o petroleras prospección, mensura explotación de yacimientos de toda clase sean propios o de terceros, transporte y comercialización del producido de yacimientos mineros importación y exportación de producción minera y sus derivados. Podrá alquilar las maquinarias y/o equipos de construcción; (ñ) Podrá realizar todo tipo de negocios, presentaciones en licitaciones públicas o privadas por cuenta propia o ajena o asociada con terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial, extrajudicial o de cualquier otra. Sin perjuicio de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349, a cuyo cumplimiento me obligo.

Capital: \$ 80.000, dividido por 80.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por González Daniel del Milagro, suscribe la cantidad de 72.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y González Díaz Celeste Ayelen suscribe la cantidad de 8.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo se integrara en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador Titular a: González Daniel del Milagro, DU – documento único N° 25.727.160, CUIT N° 23-25727160-9, de nacionalidad argentino, nacido el 26/01/1977, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Coronel Carlos Forest N° 329 barrio General Mosconi, ciudad de Salta, provincia de Salta, provincia de Salta y Administrador Suplente a: González Díaz Celeste Ayelen, DU – documento único N° 39.538.451, CUIT N° 27-39538451-7, de nacionalidad argentina, nacida el 16/04/1996, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio Carlos Forest N° 329 barrio General Mosconi, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**Factura de contado:** 0011 – 00004161**Fechas de publicación:** 29/12/2020**Importe:** \$ 1,519.00**OP N°:** 100082860

ASAMBLEAS COMERCIALES

INVERSORA JURAMENTO SA

Convócase a **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 27 de enero de 2021, a las 12:00 horas en primera convocatoria mediante el sistema de videoconferencia zoom.us u otro que se comuniquen, conforme lo permite el artículo 22 del Estatuto Social; a fin de considerar los siguientes puntos del

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 30, iniciado el 1° de octubre de 2019 y finalizado el 30 de septiembre de 2020.
- 3) Consideración de los resultados del Ejercicio.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio (\$ 6.698.859,58) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2020 el cual arrojó un quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2020.
- 6) Fijación del número y elección de miembros del Directorio.
- 7) Consideración de la actuación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2020.
- 8) Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 9) Elección de un contador dictaminante titular y uno suplente por el ejercicio económico iniciado el 1° de octubre de 2020. Determinación de su retribución.
- 10) Otorgamiento de autorizaciones.

Nota 1: para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores SA y acreditar identidad y personería, a la casilla de mail asambleainversora@esalaverri.com, en cualquier día hábil y hasta el 21 de enero de 2021 inclusive.

Nota 2: atento a lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de la inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de jurisdicción, domicilio con indicación del carácter y firma. Los mismos datos deberá proporcionar quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones: así como también el carácter de la representación.

Nota 3: la reunión se realizará mediante el sistema zoom.us u otro que se comuniquen y que garantice: 1. La libre accesibilidad a la reunión de todos los accionistas que se hayan

registrado a la misma, con voz y voto. 2. La transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión; 3. La grabación de la reunión en soporte digital. A aquellos accionistas que se hayan registrado en tiempo y forma a la Asamblea se les enviará un aplicativo para conectarse al sistema a la casilla de email desde la que hayan comunicado su asistencia a la Asamblea o a otra que nos indiquen en dicho momento en que solicitan su registración. Los apoderados deberán remitirnos con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado a la casilla de correo mencionada en la Nota 1.

Nota 4: se recuerda a los Sres. accionistas que, conforme lo establecido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores T.O. 2013, cuando los accionistas sean sociedades constituidas en el extranjero, (i) deberán informar los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera y la cantidad de acciones con las que votarán, a tal fin deberán consignar el nombre y apellido, nacionalidad, domicilio real, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad o pasaporte, CUIT, CUIL u otra forma de identificación tributaria y profesión, y (ii) deberán acreditar el instrumento en el que conste su inscripción en los términos del artículo 118 o 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, y el representante designado a los efectos de efectuar la votación deberá estar debidamente inscripto en el Registro Público que corresponda o acreditar ser mandatario debidamente instituido.

Nota 5: Se ruega a los Sres. accionistas conectarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea.

Francisco Müller Neto, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00004152

Fechas de publicación: 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020, 30/12/2020, 04/01/2021

Importe: \$ 12,075.00

OP N°: 100082833

AVISOS COMERCIALES

MONTE CARMELO SA - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de julio de 2020 los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de dos Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Sr. Adolfo Ernesto Larrán, DNI N° 8.168.527; (ii) Vicepresidente: Sr. Vicente Carlos Casares, DNI N° 7.288.479; (iii) Director Titular: Sra. Sonia Larrán, DNI N° 6.343.086; (iv) Director Suplente: Eduardo Daniel Casares, DNI N° 16.329.129; (v) Director Suplente: Gonzalo Larrán Garat, DNI N° 23.625.689; (vi) Director Suplente: María Amoroso Larrán, DNI N° 21.633.540; quienes aceptaron los respectivos cargos y constituyeron domicilio especial en calle Leguizamón N° 953, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0001 - 00002744

Fechas de publicación: 29/12/2020

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100082918

LAS FAROLAS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 14 de julio de 2020, los accionistas resolvieron designar un directorio por una mandato estatutario de tres (3) Ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular-Presidente: Alfredo Antonio Muñoz, DNI N° 16.734.462, CUIT N° 20-16734462-4, Directora Titular: María Carolina Perotti, DNI N° 20.232.348, CUIT N° 27-20232348-6 y Director Suplente: Joaquin Muñoz Perotti, DNI N° 37.303.529, CUIT N° 20-37303529-8, quienes aceptaron los cargos y todos ellos establecieron domicilio especial en calle Vicente López N° 146, ciudad de Salta, provincia de Salta.

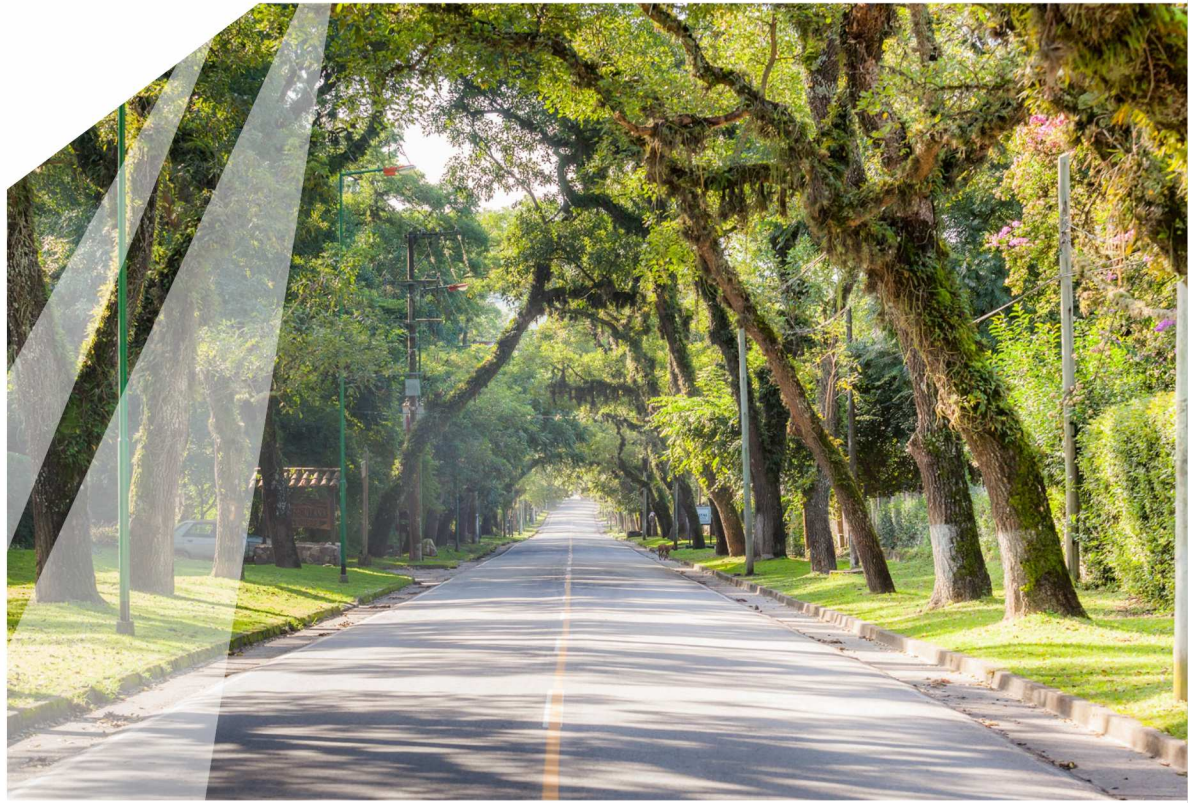
Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004169

Fechas de publicación: 29/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082886



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**CÁMARA DE PROVEEDORES MINEROS Y TURÍSTICOS DE LA PUNA – CAPROSEMITP**

La Comisión Directiva de la Cámara de Proveedores Mineros y de la Puna, convoca a sus socios a **Asamblea Ordinaria** a celebrarse el día 30 de diciembre de 2020 a las 16:00 horas en las instalaciones del mercado artesanal de San Antonio de los Cobres;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3) Consideración del Informe de Memoria, Balance General y Cuentas Generadas y perdidas, Órgano de Fiscalización por el período 2019.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva de presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, vocales titulares y suplentes.

Nota: se comunica que pasada la media hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.

Luis Vacazur, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00002747
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100082924

COMISIÓN ZONAL METÁN DE SANIDAD ANIMAL

La Comisión Directiva de la Comisión Zonal Metán de Sanidad Animal, convoca a sus asociados a **Asamblea General Ordinaria** para el día 29 de enero de 2021 a horas 19:00 en su sede social sita en calle Alem N° 190 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y Consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior;
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio Económico N° 07 finalizado el 31 de diciembre de 2019;
- 3) Lectura y Consideración del Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio Económico N° 07 finalizado el 31 de diciembre de 2019;
- 4) Designación de la Junta Escrutadora;
- 5) Elección de nueve Consejeros por término de mandato;
- 6) Designación de dos socios presentes para suscribir el Acta de Asamblea.

Nota: a) El quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Agustín Abeyá, PRESIDENTE – Alfredo Piasentini, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00002743
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 350.00

BIBLIOTECA POPULAR PROF. NORA RAQUEL GODOY

El Consejo Directivo de la Biblioteca Popular Profesora Nora Raquel Godoy, de acuerdo a lo previsto por Estatuto Social, art. 26 y normas fijadas por la ley convoca a sus asociados a **Asamblea General Ordinaria**, a llevarse a cabo en su sede social sito en Mza. 435 A, 2ª etapa B° Solidaridad de esta capital, el día 23/01/2021 a horas 10:00 a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y consideración de Memoria Anual, Inventario General, Balance General y Cuadros de Gastos y Recursos. Informe del Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización, todo ello correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2019.
- 3) Elección de Nueva Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por finalización de mandatos. Los cargos a elegir por un período de dos años son: Comisión Directiva: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario; un Tesorero: un Protesorero, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes. Órgano de Fiscalización: un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente.

Nota: la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuese el número de socios presentes, una hora después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

SALTA, 27 de Diciembre de 2020.

Prof. Ramona del V. Reynoso, PRESIDENTA – Prof. Laura Mena Serrano, TESORERA

Factura de contado: 0011 – 00004177
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100082902

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AGUARAY "DELIA FLEITAS DE ROLDAN"

La Sociedad de Bomberos Voluntarios "Delia Fleitas de Roldan" de la localidad de Aguaray, Dpto. San Martín, Pcia de Salta. Personería Jurídica N° 104/98, convoca a sus asociados a participar de la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día 16 de enero del año 2021 a horas 20:00 en la sede de la institución sita en calle Roque Saenz Peña s/N° de la localidad de Aguaray.

Orden del Día:

- 1º) Lectura y Consideración de Memoria, Balances Generales, Inventario Correspondiente al Ejercicio años 2018–2019 e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 2º) Eleccion de Miembros de Comisión Directiva y Órgano de período 2020–2022.
- 3º) Fijacion del valor de la cuota societaria.
- 4º) Eleccion de 2 (dos) socios para suscribir el Acta.

Nota: el quórum de la Asamblea se constituye de acuerdo a lo dispuesto en el art. 31 del Estatuto Social.

Herrera Norma, PRESIDENTA – Ana Gil, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004175
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100082900

FUNDACIÓN RÍO JURAMENTO

Convocatoria a **Asamblea General Ordinaria** para el día 30 de diciembre del 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y para las 11:00 horas en segunda convocatoria en la sede social en calle 25 de Mayo N° 346 – Metán.

Orden del Día:

- 1) Declaración de la validez de la Asamblea.
- 2) Designación del Secretario de Acta y dos miembros para firmarla.
- 3) Cambio de domicilio Legal de la Fundación.
- 4) Ratificación o Elección del Consejo de Administración.
- 5) Rendición y aprobación de Cuentas.

Sergio Manuel López Ibarra, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004174
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100082899

UNIÓN DE RUGBY DE SALTA – SUSPENSIÓN

La Unión de Rugby de Salta informa la **SUSPENSIÓN** de la **Asamblea Ordinaria** prevista para el día viernes 18 de diciembre del corriente año a las 20:00 horas. Motiva tal pedido el hecho que aún no se cuenta con el Balance del Ejercicio 2020, por una demora relacionada con la situación de pandemia por Covid-19, en la certificación que debe realizar el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

SALTA, 16 de Diciembre de 2020.

Carlos Martearena, PRESIDENTE – Marcelo Martínez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004123
Fechas de publicación: 21/12/2020, 22/12/2020, 23/12/2020, 28/12/2020, 29/12/2020
Importe: \$ 1,750.00
OP N°: 100082763

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.892 DE FECHA 23/12/2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA – LEYES

LEY N° 8.226

- Págs. Nros. 7, 8 y 9

OP N° 100036995

Donde Dice:

Art. 5°.- e) Capacitar a las familias en nutrición... economía alimentará...

DEBE DECIR:

Art. 5°.- e) Capacitar a las familias en nutrición... **economía alimentaria...**

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1.669

- Pág. 11

OP N° 100082852

DONDE DICE:

(Firmas) Sandra Bonari, PRESIDENTA

DEBE DECIR:

(Firmas) Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE

CONTRATACIONES ABREVIADAS – EXPTE. ADM 3554/19

PODER JUDICIAL SALTA

- Págs. N° 17 y 18

OP N° 100082817

Se informa que la citada contratación se publicó erróneamente bajo el título de: ADJUDICACIONES SIMPLES, correspondiendo ubicarse bajo el título de: **CONTRATACIONES ABREVIADAS.**

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE QUIEBRAS

VILLA, JOSE RAMON EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 718665/20

- Págs. Nros. 33 y 34

OP N° 100082823

Donde Dice:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia... a los siguientes electos: 1) Hacer conocer el estado...

Debe Decir:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia... a los siguientes **efectos**: 1) Hacer conocer el estado...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010072
Fechas de publicación: 29/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082906

DE LA EDICIÓN N° 20.891 DE FECHA 22/12/2020

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA – ACORDADAS
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.255**

• Pág. N° 15
OP N° 400015162

Donde Dice:

(Párrafo 5°) Por ello y de conformidad al artículo 153 apartado inciso b)...

Debe Decir:

(Párrafo 5°) Por ello y de conformidad al artículo 153 apartado I inciso b)...

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.258

• Pág. N° 18
OP N° 400015157

Donde Dice:

(Párrafo 5°) Que el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) ...correspondientes al Distrito Judicial Orán, los que fueron seleccionadas de, los resultados del...

Debe Decir:

(Párrafo 5°) Que el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) ...correspondientes al Distrito Judicial Orán, los que fueron **seleccionados de** los resultados del...

FIRMAS Se consignó erróneamente la firma de la Dra. Teresa Ovejero Cornejo quien no suscribe el documento.

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010071
Fechas de publicación: 29/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082905

DE LA EDICIÓN N° 20.870 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

**MONTANA SAS – RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
SECCION COMERCIAL
AVISOS COMERCIALES**

OP N° 100082099 – Páginas 54–55

Donde Dice:

“(...) Acta de Reunión de Socios N° 1 de fecha 7 de agosto de 2020 (...)”

Debe Decir:

“(...) Acta de Reunión de Socios N° 1 de fecha 7 de **septiembre** de 2020 (...)”

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004162
Fechas de publicación: 29/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082861

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 2.149.942,25
Recaudación del día: 28/12/2020	\$ 7.266,00
Total recaudado a la fecha	\$ 2.157.208,25

Fechas de publicación: 29/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082928

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 172.320,00
Recaudación del día: 28/12/2020	\$ 735,00
Total recaudado a la fecha	\$ 173.055,00

Fechas de publicación: 29/12/2020
Sin cargo
OP N°: 400015188

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



RESTOM GILABERT María

Victoria

2020.12.28 22:48:42 -03'00'



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar